



## Consejo de Seguridad

PROVISIONAL

S/PV.3139 (Reanudación 1)  
23 de noviembre de 1992

ESPAÑOL

---

### ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 3139a. SESION (REANUDACION 1)

Celebrada en la Sede, Nueva York,  
el lunes 23 de noviembre de 1992, a las 15.00 horas

**Presidente:** Sr. ERDOS

(Hungria)

**Miembros:** Austria  
Bélgica  
Cabo Verde  
China  
Ecuador  
Estados Unidos de América  
Federación de Rusia  
Francia  
India  
Japón  
Marruecos  
Reino Unido de Gran Bretaña  
e Irlanda del Norte  
Venezuela  
Zimbabwe

Sr. HOHENFELLNER  
Sr. NOTERDAEME  
Sr. BARBOSA  
Sr. LI Daoyu  
Sr. AYALA LASSO  
Sr. PERKINS  
Sr. VORONTSOV  
Sr. LADSOUS  
Sr. GHAREKHAN  
Sr. HATANO  
Sr. BENJELLOUN-TOUIMI  
  
Sir David HANNAY  
Sr. ARRIA  
Sr. MUMBENEGWI

---

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

Se reanuda la sesión a las 15.25 horas.

Sr. BARBOSA (Cabo Verde) (interpretación del francés): Ante todo, quisiera expresar el deseo de la delegación de Cabo Verde de que la presencia del Viceprimer Ministro del Iraq, Su Excelencia el Sr. Tariq Aziz, en esta reunión pueda contribuir a facilitar la aplicación integral e incondicional de las resoluciones de este Consejo, a fin de que se halle una solución definitiva para la situación que prevalece entre el Iraq y Kuwait, en beneficio de la paz y la estabilidad, no sólo entre estos dos países hermanos y vecinos, sino en toda la región del Golfo.

Desde el inicio de la crisis del Golfo, debida a la invasión de Kuwait por el Iraq, mi país se sumó a los que condenaron con firmeza esta invasión, que ha causado tantos sufrimientos, pérdida de vidas humanas y daños materiales, que ha constituido y sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales hasta que no se logre una solución satisfactoria y definitiva.

En efecto, no podríamos esperar que un país pequeño como el mío tomara una posición diferente en circunstancias análogas. La defensa intransigente del principio de la solución pacífica de los conflictos y de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, así como la inadmisibilidad de la violación de la integridad territorial y de la soberanía de los países, constituyen los elementos perdurables de la política exterior de Cabo Verde.

Mi delegación ha tomado buena nota de los informes de los organismos competentes de las Naciones Unidas sobre el cumplimiento parcial por el Iraq de algunos aspectos de sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Si bien alentamos a la parte iraquí a proseguir con más determinación en la vía del cumplimiento de las resoluciones del Consejo, desgraciadamente, tengo que reconocer que todavía no ha cumplido total y completamente con las obligaciones que le fueron impuestas por las resoluciones pertinentes sobre la situación entre el Iraq y Kuwait.

En tales circunstancias, Sr. Presidente, la delegación de Cabo Verde tiene que coincidir con sus conclusiones sobre la falta de cumplimiento integral e incondicional de las obligaciones que le impusieron las resoluciones en cuestión, lo cual, a estas alturas, impide al Consejo levantar las sanciones.

Es evidente que las referencias aparecidas en la prensa iraquí últimamente según las cuales Kuwait no sería sino una parte integrante del Iraq, así como la propaganda local al respecto, constituyen comportamientos que en nada facilitan el desarrollo de una opinión de este Consejo favorable al levantamiento de las sanciones. En efecto, es precisamente la pretensión iraquí y las medidas que esta parte ha tomado contra Kuwait lo que justificó la imposición de las sanciones por el Consejo. Consideramos que la estabilidad en la región así como el restablecimiento de los vínculos fraternales entre Kuwait y el Iraq sólo serán posibles si este último cesa de una vez por todas de proclamar su pretendida legitimidad sobre el territorio kuwaití.

Debemos reiterar una vez más nuestra preocupación en lo que se refiere a la situación de los prisioneros kuwaitíes y otros ciudadanos extranjeros en Iraq. Esperamos que sean liberados en el plazo más breve y que, como paso previo a su liberación, se facilite el acceso a los lugares donde se encuentran.

Esperamos que durante esta reunión se tomen medidas importantes en la dirección correcta para que el proceso de aplicación de las resoluciones pueda llegar a una etapa cualitativamente superior de total y completo cumplimiento de las resoluciones del Consejo y se ponga fin a la situación dolorosa en la que se encuentra el pueblo del Iraq, con el cual el mío está vinculado por una

profunda amistad. Al respecto, hacemos un llamamiento de nuevo a los miembros del Consejo para que no escatimen ningún esfuerzo a fin de que sean debidamente satisfechas las necesidades humanitarias del pueblo iraquí.

No podemos terminar sin reafirmar el derecho al desarrollo que asiste al pueblo iraquí como a cualquier otro del mundo. Para mi delegación, el objetivo de las sanciones no es, ni podría ser, impedir la prosperidad y el bienestar del pueblo iraquí. Muy por el contrario, el objetivo de las sanciones es restablecer la paz y la seguridad para que todos los pueblos de la región puedan vivir en paz.

Sr. ARRIA (Venezuela): Han transcurrido ya ocho meses desde la intervención del Viceprimer Ministro del Iraq, el Sr. Tarik Aziz, en el Consejo de Seguridad, cuando le correspondió a mi país presidir esa sesión. Destaqué en esa ocasión que para Venezuela la paz y la reconciliación entre todos los países de la región - con los cuales mantenemos y compartimos intereses - continúan representando nuestra principal aspiración.

Quiero hoy reiterar la misma aspiración, al igual que expresar con toda claridad nuestras preocupaciones sobre el nivel y el grado de incumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad, que el Gobierno del Iraq indicó que aceptaba y cumpliría incondicionalmente y en su totalidad.

Sr. Presidente: Su declaración, al abrir esta sesión del Consejo, de que el Iraq sólo ha satisfecho selectiva y parcialmente sus obligaciones, no puede ser más preocupante. A pesar del tiempo transcurrido y de los compromisos y promesas formuladas, el Gobierno del Iraq no acaba de dar cuenta definitiva y clara de sus obligaciones y - lo que sería aún más serio - pareciera existir la disposición de alargar injustificadamente el proceso que obliga todavía a la comunidad internacional a dedicarle tiempo y recursos sustanciales a su supervisión.

Cuando el Iraq aceptó incondicionalmente cumplir las resoluciones del Consejo, se entendía que era en su totalidad y no en avances parciales, escalonados o forzados. Se preveía un cumplimiento cabal que le permitiera al pueblo iraquí retornar lo antes posible a la normalidad, a la cual tiene pleno derecho. En lugar de esto, hemos constatado con preocupación el conjunto de obstáculos y de dificultades que el Consejo ha encontrado en este proceso.

Mi delegación encuentra que la interpretación que hace el Iraq, de que el régimen de sanciones vigentes y su supervisión es responsabilidad sólo de algunos de los miembros permanentes del Consejo, es incorrecta y es peligrosa. En marzo tuvimos la oportunidad de expresar al Viceprimer Ministro del Iraq que el régimen de sanciones había sido impuesto por todo el Consejo, que de acuerdo con el Artículo 25 de la Carta actúa en nombre de toda la comunidad de naciones. Esto es un aspecto central que deben tener muy en consideración las autoridades del Iraq. Aquí no se trata de continuar el conflicto de la guerra del Golfo por otros medios. Aquí se trata exclusivamente de que se le dé cumplimiento integral a la totalidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

La larga lista de aspectos por cumplir va desde el desconocimiento de las labores de la Comisión de Demarcación de Fronteras - un tema crucial - , pasando por la falta plena de aplicación de la resolución 687 (1991), hasta los temas de los derechos humanos, terriblemente vulnerados en el sur y el norte del Iraq, conforme nos viene informando el Sr. Max van der Stoep, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, culminando con la no devolución de bienes y prisioneros todavía en poder de las autoridades del Iraq. Todo un conjunto de graves faltas que es imprescindible reparar de inmediato, conforme está comprometido el Gobierno del Iraq.

La paz y la estabilidad en la región no serán posibles mientras Kuwait, país soberano e independiente, Miembro de las Naciones Unidas, se sienta intimidado y amenazado. En particular, deseo hacer referencia a los problemas humanitarios vinculados a los desaparecidos y a los prisioneros de guerra. Formulo un llamado al Gobierno del Iraq para que sin más demoras permita el acceso irrestricto a los familiares y a la Cruz Roja a los centros de detención y se acelere su repatriación. La importancia que los Estados asignan a esta delicada materia la ilustra el caso de los desaparecidos y prisioneros de guerra del conflicto de Viet Nam. Treinta años después todavía el Congreso de los Estados Unidos realiza gestiones activas en esta materia.

Expresamos, igualmente, nuestra confianza en que las resoluciones pertinentes puedan ser atendidas en su totalidad de manera expedita y satisfactoria, incluyendo la relativa al régimen de vigilancia y verificación.

Dezco reiterar - como expresé en nuestra intervención sobre este mismo tema el 11 de marzo de 1992 - que Venezuela deplora que no haya sido posible alcanzar un acuerdo sobre el mecanismo de venta de petróleo, situación que llevó al Consejo a adoptar la resolución 778 (1992). Esperamos ahora una oportuna reanudación de las conversaciones que contribuya al cumplimiento de los mandatos del Consejo en materia de indemnizaciones y compensaciones, a través del Fondo creado a tales efectos, así como para facilitar la satisfacción de las necesidades básicas de la población civil del Iraq, cuyo bienestar continúa preocupando a mi país.

Mi delegación se suma a su llamado a que el Gobierno del Iraq realmente aproveche esta oportunidad para que verdaderamente se logre culminar ese proceso que haga posible eliminar el régimen de sanciones al cual se hizo plenamente merecedor el Gobierno del Iraq, con el fin de que el propio Gobierno le permita a su pueblo reiniciar el camino de la normalidad al cual, como señalé anteriormente, tiene el más pleno derecho.

La responsabilidad por la permanencia del régimen de sanciones está fundamentalmente en manos del Gobierno del Iraq. Mi delegación estará siempre atenta y dispuesta a reconocer los esfuerzos que realiza el Gobierno del Iraq en este sentido.

Sr. VORONTSOV (Federación de Rusia) (interpretación del ruso):

Es muy importante, desde el punto de vista de asegurar la paz y la seguridad internacionales, la cuestión de solucionar las consecuencias de la agresión del Iraq contra Kuwait. Espero que la participación del Viceprimer Ministro del Iraq, Sr. Tariq Aziz, en esta reunión del Consejo de Seguridad sea útil para solucionarla con éxito.

La Comisión Especial y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) han trabajado mucho para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad con el fin de revelar los programas iraquíes para crear armas de destrucción en masa y misiles balísticos con un alcance de 150 kilómetros y para eliminar sus existencias. Manifestamos nuestro agradecimiento al Presidente de la Comisión, Embajador Ekeus, y al Director General del OIEA, Sr. Blix, por su gran contribución personal a esta labor.

Aunque durante la inspección más reciente de la Comisión Especial, la cuadragésimo quinta inspección, el Iraq ha demostrado un enfoque y una actitud más abiertos y razonables y ha presentado datos adicionales sobre los programas militares prohibidos, todavía no existe un cuadro completo de las actividades del Iraq que se ajuste a lo previsto en la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. Tampoco hay ninguna seguridad de que la información presentada por el Iraq de conformidad con este programa sea completa o exacta.

No podemos sino sentirnos alarmados por la naturaleza insatisfactoria de una serie de declaraciones efectuadas por funcionarios iraquíes. Sus intentos de ocultar información o dar sólo una información parcial hacen la labor de

la Comisión Especial y del OIEA especialmente difícil, y éstos todavía abrigan dudas acerca del carácter completo de los datos sobre los programas iraquíes para la creación de armas nucleares, bacteriológicas y químicas y misiles con un alcance superior a 150 kilómetros. También nos alarma que el Iraq haya afirmado que ya ha presentado toda la información exigida. El Iraq ha efectuado frecuentemente declaraciones de este tipo en el pasado, pero en inspecciones posteriores se ha revelado que había aspectos adicionales no revelados de los programas iraquíes prohibidos.

También debemos señalar el fracaso del Iraq para reconocer sus obligaciones en virtud de las resoluciones 707 (1991) y 715 (1991) del Consejo de Seguridad. Sus intentos para evadir el cumplimiento de sus obligaciones, celebrando discusiones sobre las exigencias clarísimas del Consejo de Seguridad, han hecho imposible desplegar cualquier actividad de supervisión o verificación de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

El Consejo de Seguridad no puede ignorar hechos que confirman la actitud esencialmente hostil del Iraq hacia las actividades de los inspectores de las Naciones Unidas y de actos que han amenazado la seguridad personal de inspectores y han causado daños materiales a los bienes de las Naciones Unidas. Todos recordamos los acontecimientos de este verano en Bagdad en torno al edificio del Ministerio de Agricultura del Iraq, a los que se han referido previamente otros oradores.

Hay otros hechos que atestiguan una actitud no constructiva de las autoridades iraquíes: su negativa a cooperar con la Comisión de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait, y las patrullas militares iraquíes en la zona desmilitarizada, incluidas partes del territorio kuwaití, que han detenido a ciudadanos de otros Estados y han demorado el proceso de restitución de los bienes kuwaitíes que había incautado, incluida propiedad militar.

Según la información que hemos recibido, las autoridades iraquíes han confiscado la propiedad de una serie de compañías extranjeras, incluidas compañías rusas, lo cual representa una violación del párrafo 29 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.



Nos preocupa también el hecho de que el Iraq no haya cumplido la resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad en lo que respecta a garantizar los derechos humanos en el Iraq. Como resulta evidente del informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, el Sr. van de Stoel, las autoridades del Iraq continúan reprimiendo a la población del país y, en particular, siguen con el bloqueo económico contra las regiones ocupadas en el norte del Iraq. Esto nos da motivos para pensar que el Gobierno iraquí continúa eludiendo una aplicación completa y consciente de sus obligaciones en virtud de resoluciones del Consejo de Seguridad.

La delegación rusa ha cuestionado frecuentemente a los dirigentes iraquíes sobre la inadmisibilidad de intentos que de cualquier modo impugnen las decisiones obligatorias del Consejo de Seguridad, que es responsable ante la opinión pública mundial de evitar que se repitan incursiones tan aventureras como la agresión del Iraq contra Kuwait.

En su política respecto al Iraq Rusia siempre ha pensado que los intereses de la comunidad mundial, así como los intereses nacionales del propio Iraq, se servirían estableciendo y manteniendo la paz, la estabilidad y relaciones de buena vecindad en esa parte del mundo, que no está situada lejos de la frontera rusa.

Deseamos manifestar la esperanza de que este debate ayude al Iraq a entender y apreciar mejor la posición del Consejo de Seguridad y haga a su Gobierno más consciente de la necesidad de cumplir de buena fe y plenamente todas las disposiciones de las decisiones del Consejo de Seguridad que son obligatorias y que se aprobaron según el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

Sr. AYALA LASSO (Ecuador): La acción del Ecuador en el seno del Consejo de Seguridad desde el inicio de la crisis del Golfo Pérsico se ha basado en los principios que guían su política exterior, en especial la solución pacífica de las controversias, la abstención del uso de la fuerza en las relaciones internacionales, el no reconocimiento de las conquistas territoriales y el deber de todos los Estados de contribuir a un clima internacional pacífico y justo.

Las decisiones tomadas por el Consejo de Seguridad han tenido un objetivo fundamental: restablecer la existencia de Kuwait como un Estado libre, soberano e independiente tras la agresión, invasión y ocupación de que fue víctima. Por lo tanto, toda declaración o conducta del Iraq que cuestione los derechos de Kuwait como Estado soberano preocupan de manera fundamental al Ecuador. El Iraq debe tener presente que sólo respetando los derechos de Kuwait podrá asegurar la paz para sí mismo. Vale recordar en este punto el pensamiento orientador de un ilustre latinoamericano, inscrito en las paredes del salón de nuestra Asamblea General: "El respeto al derecho ajeno es la paz".

Tras el retiro de las tropas iraquíes el Consejo de Seguridad adoptó una serie de resoluciones tendientes a restablecer el orden jurídico quebrantado y a asegurar para el futuro una atmósfera de mutuo respeto entre el Iraq y Kuwait. El régimen de sanciones impuesto como consecuencia de la invasión tomó un nuevo giro luego de la guerra. Se convirtió en un mecanismo para garantizar el cumplimiento por parte del Iraq de las disposiciones del Consejo cuyo acatamiento explícito le fue requerido.

El Ecuador encuentra positivos los avances que en los últimos meses se han registrado en cuanto al cumplimiento por el Iraq de sus obligaciones relativas a desarme y limitación de armamentos. Tanto la Comisión Especial como el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) lo han reconocido. Quedan, sin embargo, importantes compromisos que el Iraq debe respetar y cumplir. Como lo señala el Director General del OIEA en su informe, contenido en el documento S/24722, la aplicación plena del plan de vigilancia y verificación sólo será posible cuando las autoridades iraquíes hayan cumplido a plenitud los requisitos de información determinados en los documentos S/22872/Rev.1 y Corr.1.

Alentamos al Iraq para que entregue a la brevedad del caso la información que se encontraría recopilando según nos indica el Director del OIEA. De igual manera, es necesaria la entrega de la lista de proveedores de componentes y tecnología de armas de destrucción en masa, a fin de evitar futuras violaciones a los instrumentos internacionales de no proliferación.

Con respecto a la situación de la ejecución del plan para la vigilancia y la verificación permanentes, a la que se refiere la sección C de la resolución 687 (1991), el Ecuador exhorta a que continúen los contactos entre el Iraq y la Comisión para la ejecución de dicho plan, para lo cual será necesaria la cooperación del Iraq.

Comparte el Ecuador la preocupación expresada por otros miembros del Consejo por la escasa cooperación brindada por el Iraq para la repatriación de nacionales de Kuwait y de terceros países, así como por la falta de acceso otorgado al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) para que pueda visitarlos y visitar también los centros de detención. Por un elemental respeto del derecho internacional humanitario, el Iraq debe cumplir con sus obligaciones en esta materia sin restricciones y sin demoras.

La política externa del Ecuador se fundamenta en profundas convicciones humanistas, por lo que atribuimos máxima importancia al estricto cumplimiento de las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991), que lamentablemente el Iraq no ha acatado. Esto le impide contar con los medios necesarios para atender a las necesidades básicas de su población. Es preciso que el Gobierno del Iraq acuerde cuanto antes el reinicio de sus exportaciones petroleras en beneficio de su pueblo, dentro del marco señalado por el Consejo de Seguridad.

La renovación del memorando de entendimiento entre el Secretario General y el Gobierno de Bagdad denota un espíritu de cooperación que debe proseguir. Mi país interpreta la presencia del Viceprimer Ministro del Iraq, Sr. Tariq Aziz, como una demostración de buena voluntad. Confiamos en que en la declaración que formulará esta tarde podrá resolver las inquietudes que tenemos tanto los miembros del Consejo como los organismos especializados de la Organización, a los que se les ha encomendado coadyuvar en la ejecución de las distintas resoluciones. Esperamos que el Sr. Tariq Aziz nos abra nuevos caminos de cooperación posible. Sólo así, superado el clima de desconfianza que los incumplimientos iraquíes han generado en la comunidad internacional, será posible que el Consejo pueda revisar el régimen de sanciones. Del Iraq depende entonces, en gran medida, la consolidación de una paz estable y duradera en la zona, objetivo primario de la acción de las Naciones Unidas.

Sr. BENJELLOUN-TOUIMI (Marruecos) (interpretación del francés):

Ante todo, quisiera aprovechar esta oportunidad para dar la bienvenida al Sr. Tariq Aziz y a la delegación que lo acompaña. Mi país se complace ante la decisión del Iraq de retornar a Nueva York para renovar el diálogo constructivo con el Consejo de Seguridad sobre las cuestiones relativas a la puesta en vigor de las resoluciones pertinentes del Consejo y los diferentes aspectos de la situación que derivan de ello.

Mi delegación, como las de los demás miembros del Consejo de Seguridad, escuchará con interés y espíritu muy abierto la opinión que expondrá el representante de ese país hermano sobre los progresos realizados y las dificultades halladas en la aplicación de las resoluciones pertinentes. Todo lo que podemos esperar es que este diálogo produzca resultados positivos y una mejor comprensión, que permitan lograr los objetivos enunciados en las resoluciones y contribuyan por fin al restablecimiento definitivo de la paz y la estabilidad en la región del Golfo.

El Reino de Marruecos, país árabe, miembro de la comunidad internacional, ha sufrido mucho debido a esta crisis fratricida ocurrida en la región y a las consecuencias desastrosas y deplorables que produjo, que siguen devastando al mundo árabe. Por lo tanto, al igual que todos los países de la región, desea poder contribuir a todo proceso que permita a la región del Golfo reencontrar la paz de corazón y de espíritu.

No tengo intención de examinar las diferentes cuestiones que el Presidente del Consejo expuso en su declaración de apertura y que, a justo título, constituye una obra completa y útil. Tampoco deseo referirme a los detalles de las obligaciones previstas en las resoluciones pertinentes del Consejo. El último informe del Secretario General, de 19 de octubre de 1992, que figura en el documento S/24661, así como los diferentes informes de la Comisión Especial y del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) se dedican a ello con claridad y pertinencia. Mi objetivo hoy es simplemente tratar de indicar y recalcar algunas evoluciones y tendencias positivas, sin omitir, naturalmente, las esferas en que deban desplegarse mayores esfuerzos.

Mi delegación se complace al tomar nota de la realización de progresos significativos en la aplicación de determinadas disposiciones de importantes resoluciones del Consejo. Asimismo, mi delegación acoge con satisfacción la disponibilidad y la cooperación cada vez mayores de las autoridades iraquíes respecto de las misiones de inspección y, en especial, la actitud de ese país amigo que la cuadragésimo quinta misión de la Comisión Especial consideró en octubre pasado como más abierta y seria.

Mi país celebra la renovación del memorando de entendimiento que rige el programa humanitario entre organizaciones en el Iraq, que proviene indirectamente de las resoluciones pertinentes del Consejo. Al respecto, rindo homenaje al Sr. Eliasson, Secretario General Adjunto, por su perseverancia, disponibilidad y sentido de compromiso.

En virtud de ese acuerdo, se ha establecido un marco de cooperación realista entre la Organización y el Iraq. Sin duda, ello permitirá llevar a cabo una acción ciertamente incompleta y limitada, pero destinada a cubrir las necesidades humanitarias de las poblaciones civiles, sobre la base de una aceptación del país anfitrión y contando con los medios de financiación previsibles.

No obstante, mi país continúa sumamente preocupado por la situación humanitaria muy grave que prevalece en ese país hermano. Dentro de este contexto, cabe recordar la obligación moral que incumbe al Consejo de hacer todo lo posible para aliviar los sufrimientos de las poblaciones civiles inocentes. Por ello, mi delegación hace un llamamiento a todos los miembros del Consejo de Seguridad para que el Comité creado por la resolución 661 (1990) adopte en una primera etapa un enfoque más flexible y tolerante del

tema relativo a los bienes vinculados a las necesidades humanitarias del Iraq y para que lo interprete en un sentido más amplio y concreto, sobre todo en cuanto al aspecto humanitario de dichas cuestiones.

Asimismo, somos conscientes de que en la esfera humanitaria, al igual que en las demás esferas previstas en las resoluciones pertinentes, las autoridades iraquíes deben seguir cumpliendo con su responsabilidad y todas sus obligaciones. Mi país considera que la observancia de las resoluciones del Consejo de Seguridad continúa siendo esencial para el restablecimiento de la paz, la estabilidad y la prosperidad en la región del Golfo. Por lo tanto, deben aplicarse plenamente dichas resoluciones. Es decir, aún hay etapas por atravesar y mi país espera sinceramente que el país hermano del Iraq continúe prestando toda su cooperación a los órganos interesados de la Organización y siga cumpliendo fielmente sus obligaciones que dimanen de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Nuestro objetivo sigue siendo el mismo, a saber, superar las opiniones divergentes y los malentendidos y promover la confianza y la cooperación. Por lo tanto, la oportunidad que se nos ha brindado de dialogar nuevamente con las autoridades iraquíes debería contribuir a ese objetivo y allanar el camino hacia una solución rápida y pacífica de todos los problemas pendientes en la región.

**EL PRESIDENTE** (interpretación del francés): Voy a hacer uso de la palabra como representante de Hungría.

Hungría se felicita de la presencia en esta reunión del Consejo del Sr. Tariq Aziz, Viceprimer Ministro de la República del Iraq, y de la delegación de alto nivel que lo acompaña. La situación en que se encuentra hoy el Iraq hace comprensible que sus dirigentes quieran informarse directamente sobre el juicio que tiene la comunidad internacional acerca de la manera en que ese país cumple sus obligaciones en virtud de la resolución 687 (1991) y de las demás resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y que quieran exponernos sus puntos de vista y deseen tener una imagen clara de lo que se espera del Iraq en cuanto a la aplicación integral de dichas resoluciones.

La declaración del Presidente del Consejo de Seguridad, que se realizó al comienzo de la sesión en nombre de los miembros del Consejo, presentó una evaluación global y detallada de la actuación del Iraq en esta materia. Hungría considera que, a pesar de las señales de evolución positiva en algunas esferas, debemos llegar a la conclusión de que la situación, en general, sigue siendo negativa: el Iraq no ha cumplido sino selectiva y parcialmente las obligaciones que le incumben.

En cuanto a las obligaciones del Iraq que figuran en la sección C de la resolución 687 (1991), hemos observado varios indicios de una actitud más cooperativa de parte del Iraq. Apreciamos los progresos realizados en este sentido. Al mismo tiempo, no podemos dejar pasar en silencio los numerosos elementos de enfrentamiento en la actitud iraquí, que hacen más difícil el restablecimiento de relaciones normales entre el Iraq y la comunidad internacional. En este contexto, recordamos el incidente del que fue víctima, en julio pasado, uno de los equipos de inspección de la Comisión Especial. Este incidente, así como otros problemas que afectan el proceso de control y verificación, constituyen graves fallas de la aplicación de la resolución 687 (1991). También es causa de gran preocupación que el Iraq todavía no haya reconocido inequívocamente las obligaciones que le incumben en virtud de las resoluciones 707 (1991) y 715 (1991). Por el contrario, pide que se las vuelva a examinar.

Todavía no tenemos una visión completa y detallada de los programas iraquíes de desarrollo de armas de destrucción en masa y de misiles balísticos

de alcance superior a 150 kilómetros, como tampoco tenemos información completa sobre los antiguos proveedores del Iraq de armas y tecnologías necesarias para la producción de armamentos prohibidos, incluido el material para ser utilizado en los diferentes programas nucleares.

En la esfera de los derechos humanos y asuntos humanitarios, el Iraq decidió pasar por alto la resolución 688 (1991) y continúa la represión contra su población civil. Continúan las violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos. Los informes del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos presentan un cuadro deprimente de la situación en este aspecto.

Por una parte, en el Iraq se habla de los sufrimientos de la población y se acusa a los miembros del Consejo de Seguridad de ser responsables jurídicos y morales del "genocidio" del pueblo iraquí. Por otra parte, se bloquean las negociaciones sobre la venta de cierta cantidad de petróleo para financiar compras de productos de primera necesidad y se establece un bloqueo económico contra la zona pantanosa del sur, privando a sus habitantes de alimentos y medicamentos. A nuestro juicio, ésta no es la mejor forma de convencer a la comunidad internacional de que es necesario reducir las sanciones contra el Iraq. A raíz de la negativa del Iraq a colaborar en estas esferas, el Consejo de Seguridad recientemente se vio en la obligación de transferir a una cuenta de las Naciones Unidas ciertos fondos iraquíes congelados, para dedicar una parte a fines humanitarios.

En el plano de la asistencia humanitaria a la población civil, la renovación, en octubre pasado, del memorándum de acuerdo hasta el 31 de marzo de 1993, tiene una importancia fundamental. Deploramos en particular los esfuerzos dilatorios que han demorado durante casi cuatro meses la firma de este acuerdo. Este documento, que nos satisface, garantiza la presencia de las Naciones Unidas en los territorios del Norte, en el sur y en las demás regiones del país e inicia el plan de acción entre organismos de las Naciones Unidas para proporcionar asistencia humanitaria al Iraq por un valor de 217 millones de dólares para el período en cuestión. El éxito de esta operación dependerá en gran medida de la disposición de las autoridades iraquíes de cooperar con las Naciones Unidas.

Contrariamente a las sugerencias de que hay una gran conspiración internacional, de la que el Iraq sería víctima, es realmente necesario



recordar que ese país no se encontraría en esta situación si hubiera respetado los derechos soberanos de su vecino del sur y si no hubiera intervenido, en una forma extremadamente brutal, en sus asuntos internos. No cabe sorprenderse, entonces, de la actitud general para con el Iraq durante la guerra del Golfo y después de ella, actitud que perseguía, indudablemente, objetivos políticos muy precisos y por otra parte muy evidentes: garantizar un retorno a la situación anterior a la agresión contra Kuwait e infligir un castigo acorde con la medida de la violación cometida contra los principios básicos de las relaciones internacionales.

En marzo pasado, en la reunión anterior del Consejo de Seguridad con el Viceprimer Ministro del Iraq, ya señalamos a la atención las graves consecuencias que podían tener en las relaciones internacionales la invasión de Kuwait y la consiguiente negación de su existencia. Ahora bien; el Iraq no sólo ha dejado de participar en las labores de la Comisión de Demarcación de la Frontera con Kuwait, poniendo así en duda el respeto de la integridad territorial de este último país, sino que las declaraciones de los dirigentes iraquíes ponen en tela de juicio, una vez más, la existencia misma de Kuwait. A estas declaraciones se acaban de sumar posiciones similares de los medios de información del Iraq, la propagación de estas tesis y la publicación de ciertos mapas geográficos en el material escolar de las instituciones de enseñanza de ese país. Esto pone abiertamente en duda la soberanía y la independencia de Kuwait, afirmando que "históricamente" este país forma parte integrante del Iraq. Por lo tanto, constituyen una apología de la agresión del 2 de agosto de 1990 y un esfuerzo por legitimarla.

Cuando vemos que el Iraq pide a la comunidad internacional que garantice la soberanía de su territorio y de su espacio aéreo, leemos las declaraciones recientes y escuchamos las campañas de los medios de información de ese país, nos cabe el derecho de preguntar de qué territorio y de qué espacio aéreo se trata, exactamente, en sus solicitudes. Está totalmente claro que las Naciones Unidas no puede respaldar la reaparición de reivindicaciones territoriales contra Kuwait, país soberano y miembro de la comunidad internacional.

Sabemos, por nuestra propia experiencia histórica, que esta clase de actividad de propaganda de reivindicación y expansión es extremadamente peligrosa, no sólo en el escenario internacional sino también en el plano

interno. Las tesis propagadas se instalan en la psicología de la gente, se corroen y envenenan su mentalidad y, sobre todo, hacen correr el riesgo de que deforme la actitud de los niños y de los jóvenes. El Gobierno que asume la responsabilidad de contaminar así el espíritu de su propia población no hace más que sembrar discordias futuras entre su país y sus vecinos.

La carta del Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, del 28 de octubre pasado, al referirse a los acontecimientos de la región del Golfo trata, por todos los medios posibles, de no llamar a las cosas por su nombre y evitar la verdadera cuestión de la agresión iraquí contra Kuwait; en cambio, emplea eufemismos como "el asunto de Kuwait", y fórmulas como "la agresión militar contra el Iraq", "el Iraq ha sido atacado por la coalición" y "la campaña militar contra el Iraq". Esto, lamentablemente, es prueba de que no hay voluntad de enfrentar los acontecimientos tal como fueron y constituye un intento de cambiar la historia reciente de la región. Sería falso pensar que con el paso del tiempo la memoria colectiva y la determinación de la comunidad internacional se debilitan. Sin embargo, puede parecer extraño que, dos años después de los acontecimientos, ya se siente la necesidad de repetir que el verano de 1990 nos trajo una agresión y una anexión, y que el invierno de 1991 nos trajo la liquidación de esa agresión y la liberación de un Estado Miembro de las Naciones Unidas de la ocupación extranjera.

La seguridad y la soberanía de los Estados de la región del Golfo no pueden estar seguras cuando se tiene la impresión de que sólo la existencia de garantías internacionales estrictas y la amenaza de sanciones severas parecen evitar que una parte cometa nuevas acciones hostiles contra un vecino.

Abrigamos la esperanza de que la sesión de hoy del Consejo de Seguridad no sea una simple reiteración de la que se celebró en marzo de este año y que aporte resultados tangibles en un futuro próximo. Confiamos en que la delegación iraquí de alto nivel que se encuentra entre nosotros habrá de regresar a su país con la seguridad de que la comunidad internacional no es indiferente a la suerte del Iraq, cuna de una valiosa y antigua civilización, pero que su reinserción en esta comunidad - cosa que deseamos fervientemente - sólo será factible mediante la aplicación integral y de buena fe de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Beanudo ahora mis funciones como Presidente del Consejo de Seguridad.

El siguiente orador es el Viceprimer Ministro del Iraq, Sr. Tariq Aziz.

Sr. AZIZ (Iraq) (interpretación del árabe): En marzo de este año, el Consejo de Seguridad escuchó una declaración que formulé en nombre del Gobierno del Iraq. Hoy, ocho meses más tarde, vengo a dirigirme una vez más al Consejo y a formular la siguiente declaración.

Antes de pasar a los detalles de mi declaración de hoy, deseo señalar que los ocho últimos meses han estado colmados de actividades desarrolladas por los equipos de inspectores de la Comisión Especial de las Naciones Unidas y del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) con el fin de poner en práctica las disposiciones impuestas sobre el Iraq por la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. Durante ese período se llevaron a cabo 16 operaciones de inspección, durante las cuales se destruyeron 9.983 elementos bélicos, incluidos proyectiles de mortero, bombas, ojivas y cargas propulsoras. La destrucción incluyó una gran cantidad de equipo y muchas instalaciones, que bien podrían haber sido destinados a un uso industrial civil, con lo que se los hubiera podido conservar para beneficio de la prosperidad del pueblo iraquí. No obstante, a pesar de que ya se ha hecho todo eso, la situación del inicuo embargo impuesto sobre nuestro país no se ha modificado. Los niños del Iraq siguen padeciendo la escasez de leche, y la población iraquí en su conjunto sigue padeciendo graves carencias en materia de alimentos y medicinas, al mismo tiempo que se les niegan muchos otros artículos esenciales para el ser humano.

Esa situación lleva a una conclusión muy grave: independientemente de lo que el Iraq haga para cumplir con las obligaciones que le han sido impuestas

en virtud de la resolución 687 (1991), la injusta condena aprobada por el Consejo - por la que se condena al pueblo iraquí a morir de hambre y se lo priva del derecho a la vida - seguirá vigente, simplemente a causa de que esa es la voluntad de ciertos Gobiernos influyentes miembros del Consejo. Se trata de la misma voluntad que estuvo detrás de la redacción y aprobación de las resoluciones de Consejo; la misma voluntad que estuvo, y continúa estando, detrás de la manera injusta en que se ha intentado tratar o se ha tratado al Iraq.

Hay un motivo fundamental para que señale esta conclusión tan grave al comienzo de mi declaración. En virtud de su resolución 687 (1991), el Consejo de Seguridad impuso ciertas obligaciones sobre el Iraq, pero el Consejo no cumple con sus propias obligaciones para con el pueblo y el Estado del Iraq. El Consejo se niega a tratar con el Iraq de conformidad con lo que establecen el derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas, las normas de moralidad, justicia y equidad y el texto de la resolución 687 (1991) propiamente dicha. En consecuencia, ello nos da derecho a preguntar: si el Consejo se niega en forma deliberada a cumplir con sus propias obligaciones morales y jurídicas para con el pueblo y el Estado del Iraq, incluidas las obligaciones estipuladas en la resolución 687 (1991), ¿no significa eso que el propio Consejo está demostrando que sus resoluciones carecen de fundamentos morales y jurídicos?

Dicho esto a modo de introducción cargada de lecciones, quisiera señalar que independientemente de la sorprendente ironía y de la injusta situación que se le ha impuesto, el Iraq ha cumplido con la resolución 687 (1991), a pesar de su carácter arbitrariamente inicuo.

En nuestra última sesión, dijimos que los hechos fundamentales de la aplicación por el Iraq de las obligaciones que se le han impuesto le habían sido ocultadas al Consejo en forma deliberada, situación que sigue vigente en la actualidad.

En esa sesión presentamos un cuadro completo y preciso de las obligaciones con las que habíamos cumplido. Inmediatamente antes de nuestra llegada aquí, el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq envió un informe fáctico completo y actualizado, de fecha 19 de noviembre de 1992, acerca de las obligaciones con las que el Iraq ha cumplido en relación con la sección C de la resolución 687 (1991).

Con el fin de dejar constancia de los hechos, deseo detallar brevemente en esta declaración ante el Consejo las obligaciones con que hemos cumplido.

Primero, todas las armas cuya posesión le ha sido prohibida al Iraq en virtud de la mencionada resolución del Consejo de Seguridad han sido totalmente destruidas. Los materiales químicos no destruidos se encuentran bajo control de los equipos de la Comisión Especial de las Naciones Unidas y se los está destruyendo de manera técnica y sistemática, de conformidad con un plan respecto del cual no existe discusión alguna entre las autoridades iraquíes y los representantes de la Comisión Especial de las Naciones Unidas.

Los equipos de inspección enviados por la Comisión Especial y por el OIEA han llevado a cabo 44 operaciones de destrucción de sistemas de misiles, armas químicas y material conexo. El número de elementos destruidos por esos equipos ha llegado a 26.855, incluidos elementos que se encontraban en proceso de fabricación, misiles y lanzaproyectiles, así como también equipos, dispositivos y proyectiles para municiones químicas vacíos. Por su parte, la parte iraquí destruyó 270.000 elementos, que abarcan desde componentes hasta equipos y dispositivos de fundición, y cuyos restos han sido vistos en todos los casos por el equipo de inspección. Entretanto, se han destruido también más de 1.500 toneladas de materia prima.

Segundo, todos los equipos utilizados - o supuestamente utilizados - para la producción de armas prohibidas en virtud de la resolución 687 (1991) han sido identificados por la Comisión Especial y el OIEA. A pesar de ello, no obstante, la Comisión Especial y el OIEA insistieron en la destrucción de instalaciones y equipos en Al-Athir, Tarmiya, Bilat Al-Shubada', Hitteen y Shirgat, a pesar de que los edificios y equipos destruidos era utilizados - y bien hubieran podido seguir siendo utilizados - en industrias civiles, hecho que hemos fundamentado con abundantes evidencias científicas y técnicas y con hechos tangibles.

Tercero, desde que se aprobó la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad el Iraq recibió 46 equipos de inspección con un total de 1.056 inspectores que emplearon en el Iraq un total de 11.816 días de inspección, durante los cuales llevaron a cabo 884 operaciones de inspección, incluyendo 237 visitas por sorpresa, sin ningún aviso previo, a varios sitios que cubren todos los sectores del país. En estas misiones los inspectores utilizaron los medios más perfeccionados de detección, comunicaciones, reconocimiento y transporte, incluido el empleo de helicópteros en no menos de 64 misiones, durante las cuales se efectuaron 371 vuelos de helicópteros en cumplimiento de dichas misiones, con distintos propósitos, con una duración de entre 4 y 8 horas por vuelo.

Durante este tiempo aviones de reconocimiento U-2 de los Estados Unidos llevaron a cabo 97 vuelos sobre el Iraq. Cada vuelo de reconocimiento y vigilancia a cargo de los aviones U-2 duró un promedio que oscila entre 3 y 4 horas. También durante este período, el Iraq presentó informes completos e integrales además de una importante cantidad de documentación, datos y respuestas a preguntas formuladas por los equipos de inspección. Se celebraron asimismo reuniones de discusión entre los equipos del Comité Especial de las Naciones Unidas y los representantes de las autoridades iraquíes competentes, que duraron cientos de horas, con diálogo y respuestas. Los equipos de inspección también se apoderaron por la fuerza de considerables cantidades de documentación y datos.

Durante este tiempo la parte iraquí pudo presentar de manera honesta y científica pruebas inequívocas acerca de la falacia de las alegaciones, así como sobre las mentiras y distorsiones propagadas por ciertos países. Se dijo un día que el Iraq estaba escondiendo muchos proyectiles. Otro día se argumentó que escondía un reactor nuclear subterráneo. Sin embargo, esta campaña viciosa de propaganda y sus dudosos objetivos políticos fueron expuestos y rebatidos con argumentos científica y técnicamente sustentados.

Sobre este particular, deseo citar lo siguiente de la carta del Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Iraq, de fecha 28 de octubre de 1992:

"Cualquiera que pase revista al curso de los acontecimientos desde que se aprobó la resolución 687 (1991) el 3 de abril de 1991, descubrirá que se ha montado la campaña más violenta en la historia de las

Naciones Unidas contra el Iraq, con recurso a todos los medios de intimidación, coacción y supervisión, a fin de conseguir los objetivos establecidos en la resolución mencionada.

Debemos mencionar en este contexto, en aras de la verdad y para dejar constancia histórica, que la mayoría de los equipos de inspección que visitaron el Iraq se comportaron de una manera hostil y recurrieron a la humillación y la provocación, inventando problemas, sin mostrar ningún respeto por la soberanía, la dignidad y la seguridad del pueblo del Iraq, ni por los hechos científicos y técnicos pertinentes a los objetivos establecidos en la resolución 687 (1991). En su mayor parte, los equipos han basado sus planes de inspección no en consideraciones científicas, técnicas y lógicas, sino en informes y datos tendenciosos cuyo objetivo era proporcionar una tapadera a actividades preconcebidas y tendenciosas suministradas por las centrales de inteligencia de ciertos Estados cuyos designios políticos contra el Iraq son bien conocidos. Dichos Estados han utilizado las actividades de los equipos, así como a algunos de sus miembros (y de éstos ha habido muchos) para fomentar el logro de esos designios.

Los equipos se han comportado más como inquisiciones medievales que como equipos de inspección técnica con objetivos bien definidos, tales como los establecidos en la resolución 687 (1991)." (S/24726, anexo, págs. 2 y 3)

Al respecto la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad contiene dos aspectos básicos.

En primer lugar, la aplicación de la Sección C de la resolución impone la obligación al Consejo, de conformidad con el párrafo 22 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, de levantar el embargo contra la importación de artículos y productos originarios del Iraq y la prohibición de realizar transacciones financieras conexas, que figuraban en la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad.

A pesar del hecho de que para fines de 1991 se habían cumplido aspectos fundamentales de la Sección C - hecho que puse de relieve en mi declaración ante el Consejo en el pasado mes de marzo-, y a pesar del seguimiento de los últimos ocho meses en lo que atañe a la aplicación, el Consejo no ha considerado de una manera positiva la cuestión de la puesta en práctica, ya sea parcial o totalmente, del párrafo 22 de su propia resolución.

El Consejo ha adoptado y continúa adoptando una posición despótica contra el Iraq y ha ejercido un método de hostigamiento y presión continuos.

En lugar de apreciar las cosas de una manera justa y objetiva en lo que respecta a la puesta en práctica de este párrafo de su propia resolución, el Consejo durante los últimos meses ha puesto obstáculos ante la posibilidad del Iraq de utilizar sus activos congelados en el exterior para satisfacer las necesidades humanitarias del pueblo iraquí en materia de alimentos, medicinas y otros requerimientos urgentes. Los Estados miembros del Consejo no han puesto en vigor la decisión del Comité de Sanciones que les permite liberar los activos iraquíes a los efectos de responder a estas necesidades. Los activos siguen aún congelados por parte de esos países.

Durante este tiempo el Comité de Sanciones ha continuado impidiendo de manera vergonzosa que el Iraq pueda satisfacer sus necesidades, y los ejemplos mencionados por el Ministro de Relaciones Exteriores en su carta del 28 de octubre pasado conducen tanto al ridículo como a la indignación. Permítaseme suministrar algunos ejemplos:

"El Comité de Sanciones ha negado o suspendido la entrega al Iraq entre otras cosas de: calefacciones para hospitales de maternidad, suministros de depuración de aguas, equipo médico, tejidos, ropa de caballero y de señora, cuadernos escolares, lápices, ... productos químicos antipalúdicos, ... piezas de recambio ... de reconstrucción de la planta de vacunas médicas, ... bombas hidráulicas, ... cristal y contenedores de plástico para hospitales, algodón para fines médicos, ... tuberías de conducción de agua, ... tejidos de algodón para uniformes sanitarios, tejidos para la producción de colchas de cama, bicicletas de niño, suministros destinados a los bomberos ..." (S/24726, anexo, págs. 13 y 14)



Luego, el Gobierno de los Estados Unidos impuso al Consejo otra resolución grotesca e inicua que se suma a la serie de resoluciones injustas adoptadas por el Consejo de Seguridad contra el Iraq. Me refiero a la resolución 778 (1992), mediante la cual se ejecuta arbitrariamente una operación de hurto contra parte de los activos iraquíes en el exterior. Esta resolución también cierra la puerta completamente a la posibilidad de que el Iraq utilice el remanente de sus activos para atender sus necesidades humanitarias urgentes.

El párrafo 14 de la resolución 687 (1991), estipula que el Consejo:

"Toma nota de que las medidas que deberá adoptar el Iraq de conformidad con los párrafos 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la presente resolución constituyen un paso hacia la meta de establecer en el Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa y de todos los misiles vectores de esas armas, y hacia el objetivo de una prohibición total de las armas químicas."

Este tema fue también abordado por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq en su carta de 28 de octubre de 1992, de la cual cito lo siguiente:

"Esta parte vital de la resolución es obra del mismo Consejo de Seguridad, pero el Consejo no ha hecho nada hasta la fecha para velar por su aplicación, en un momento en que se está acelerando el ritmo frenético de la carrera de armamentos en la región, al igual que la posesión de armas de destrucción en masa. La ignorancia de esta parte de la resolución, la negligencia en asegurar su cumplimiento crearía graves perjuicios no sólo al concepto de seguridad y a la posibilidad de su establecimiento en la región, sino también a la seguridad y a la soberanía de los Estados en la región, entre ellos el Iraq.

Todas las pruebas apuntan a que Israel posee un enorme arsenal de armas de destrucción en masa químicas y nucleares y misiles de largo alcance, y ello ha sido confirmado por estudios e informes bien conocidos y ha sido objeto de numerosas resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Organismo Internacional de Energía Atómica. También ha sido fehacientemente comprobado que Israel está reforzando y ampliando continuamente este arsenal con la ayuda directa del Gobierno de los Estados Unidos, que es quien instiga y dirige la campaña despiadada contra el Iraq tanto dentro como fuera del Consejo de Seguridad.

También aparecen informes y comunicaciones diarios que difunden alarmantes noticias sobre numerosos arreglos de adquisición de armas concertados por el Irán con muchos países, con el objetivo de obtener misiles de largo alcance y tecnología de misiles para su producción en el Irán, reforzar su arsenal de armas químicas y desarrollar su capacidad de producir armas nucleares. Los informes, entre los más importantes de los cuales figuran informes procedentes de fuentes occidentales, incluso afirman que el Irán está tratando de obtener, o tal vez ya lo ha conseguido, cabezas nucleares listas para su uso inmediato." (S/24726, págs. 3 y 4)

En dicha carta se llega a la grave conclusión siguiente:

"Estos hechos no sólo plantean de manera aguda la cuestión de la duplicidad de que el Consejo de Seguridad hace gala en las resoluciones que aprueba, sino que también confirma el enfoque selectivo y tendencioso que el Consejo aplica al tratar las distintas partes y secciones de estas resoluciones, y especialmente en lo que respecta a la resolución 687 (1991). Mientras que el Consejo considera como un tema de alta prioridad en su orden del día, así como en sus resoluciones y procedimientos, todo lo que se refiera a privar al Iraq de las armas prohibidas por la resolución 687 (1991), el Consejo ignora deliberadamente esa parte vital de la resolución 687 (1991) que se refiere a otros países en la región, y deja expedito el camino a Israel y al Irán, en particular, para que refuercen sus arsenales de armas de destrucción en masa.

Estos hechos socavan en lo más profundo los fundamentos en los que se basó el Consejo de Seguridad para aprobar su extraña e injusta resolución 687 (1991), así como otras resoluciones igualmente extrañas e injustas que se han aprobado contra el Iraq. Ponen también al descubierto, con claridad meridiana, que el auténtico motivo de la aprobación de ésta y otras resoluciones no es hacer cumplir las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, ni tampoco el que se expone en el preámbulo de la resolución en el sentido de que el Consejo procede así en defensa del mantenimiento de la seguridad y la estabilidad en la región, antes bien, el motivo verdadero es la destrucción de un país árabe determinado, el Iraq, la supresión de toda resistencia que pueda oponer en defensa de sí mismo, la destrucción de su capacidad

industrial, incluso en la esfera civil, el bloqueo aéreo, terrestre y marítimo, el aniquilamiento de su pueblo privándolo de alimentos y medicinas y la expoliación de sus bienes en los bancos extranjeros. Todo ello con objeto de hacer prevalecer una política imperialista concebida por los Gobiernos de los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia, en primer lugar, que se han servido del Consejo de Seguridad como instrumento para imponer esa política a fin de volver a instaurar su dominio en esta región y despojarla de su gran riqueza petrolífera." (Ibid., pág. 4)

La experiencia pasada en relación con la manera en que el Consejo de Seguridad ha tratado al Iraq, las cuestiones de la seguridad y la estabilidad en la región y las cuestiones de los derechos legítimos de los pueblos, confirma lo que siempre hemos dicho, es decir, que la política de la dualidad de criterio domina este tratamiento bajo la presión de las potencias influyentes del Consejo. Este tratamiento confirma también una política actual de injusticia y abuso que se ha ejercido contra el Iraq en una forma que no tiene precedentes en toda la historia de las relaciones entre el Iraq y las Naciones Unidas.

La imposición de un bloqueo es un acto de guerra, relacionado con las condiciones de la guerra. Esta ha sido la norma imperante en el derecho internacional y en las relaciones internacionales. Sin embargo, el Consejo de Seguridad mantiene el bloqueo contra el Iraq, pese a que se ha establecido una cesación del fuego y a que las condiciones que se emplearon como pretexto para imponer dicho bloqueo desaparecieron hace tiempo, y sin prestar atención al sufrimiento que el mismo impone al pueblo del Iraq.

Los requisitos de la verdad, la justicia y la imparcialidad indican que es preciso cambiar radicalmente esta política. El Iraq ha cumplido las obligaciones que se le impusieron y ha cooperado en forma positiva con el Consejo de Seguridad y con las Naciones Unidas. Las circunstancias que el Consejo usó como pretexto para imponer el embargo contra el pueblo del Iraq y adoptar una larga serie de medidas extraordinarias y arbitrarias que amenazan la seguridad y soberanía del Iraq, han desaparecido.

Insistir en el embargo impuesto contra el Iraq significa, en términos reales, insistir en la comisión de un crimen de genocidio contra el pueblo de nuestro país. Tanto el Consejo de Seguridad en cuanto órgano como los miembros del Consejo en carácter de Estados, y cada uno hasta el límite de su responsabilidad, tendrán ese crimen sobre su conciencia mientras el embargo contra el pueblo del Iraq siga vigente.

La imposición de este embargo llevó a la muerte de miles de niños. El número total de muertes de niños menores de cinco años fue, durante el período de enero a octubre de 1991, de 1.977. Esas muertes se debieron a consecuencias del embargo económico, y entre las causas se incluyeron neumonías, malnutrición y diarreas. En 1992, y en el mismo período, el total de muertes de niños de esta corta edad alcanzó a 3.821, o sea, un aumento del 93% respecto a 1991. En cuanto a los mayores de cinco años de edad, el total de muertes durante el período de enero a octubre de 1991, nuevamente como consecuencia del embargo económico y por causas tales como diabetes, hipertensión y cáncer, fue de 4.506 casos, contra 6.399 en el mismo período de 1992; es decir, el número de muertes aumentó un 42% del total de 1991.

Además, el embargo privó a estudiantes iraquíes de los elementos necesarios para el estudio y la educación. Esto debe agregarse a los amargos y crueles sufrimientos del pueblo iraquí por la escasez de alimentos, medicinas e implementos médicos, así como por el deterioro de los niveles de todo tipo de servicios y la falta de muchos elementos normales y esenciales para la vida.

Se impidió al Iraq que importara equipos para el control de las inundaciones, para la agricultura - inclusive pesticidas y herbicidas - y todo otro tipo de equipos para los servicios urbanos, con lo cual las consecuencias del embargo se extendieron, además de a los seres humanos, al medio ambiente, que resultó deteriorado. Todo esto se ve confirmado por los informes y las visitas sobre el terreno hechas por misiones internacionales y medios de difusión extranjeros.

Se prohíbe al Gobierno y el pueblo del Iraq que utilicen aviones civiles de ala fija para el transporte entre nuestro país y otros países. El Comité de Sanciones se niega inclusive a que vuelvan del exterior los aeroplanos de las líneas aéreas civiles iraquíes para protegerlos de todo tipo de daños.

A este respecto debemos destacar una ironía flagrante: en momentos en que el Consejo insiste vigorosamente en el asunto de las posesiones de quienes alegaron daños en las circunstancias de la cuestión de Kuwait - que no han sido bien establecidos ni documentados adecuadamente -, malgasta deliberadamente los valores que pertenecen al Iraq, como ha sido clara y debidamente establecido.

Inspectores y funcionarios de las Naciones Unidas viajan al Iraq en aviones de ala fija, pero se impide a funcionarios iraquíes, entre ellos quien está ahora haciendo uso de la palabra en las Naciones Unidas, que utilicen ese tipo de aeroplanos en sus viajes desde el Iraq a otros países. Enfermos iraquíes, que se ven obligados a viajar a Jordania para tener el tratamiento médico que ya no existe en el Iraq por el embargo inhumano, tienen que afrontar las dificultades de viajar en automóvil una distancia que supera los 1.000 kilómetros, lo cual significa para algunos la muerte aun antes de llegar al hospital. Entre tanto, funcionarios de las Naciones Unidas que sufren un simple resfriado son transportados inmediatamente en un aeroplano de ala fija a países vecinos, y a costa del Iraq. Estos son ejemplos de la forma en que el Consejo de Seguridad trata a nuestro pueblo y a nuestro país.

En su carta de 28 de octubre, el Ministro de Relaciones Exteriores se refirió a la serie de resoluciones y medidas arbitrarias aprobadas por el Consejo además de la resolución 687 (1991). Ha llegado con creces la hora de revisar esto, y de manera drástica.

El Consejo sabe muy bien que esas resoluciones y esas medidas fueron aprobadas en circunstancias especiales, como fueron las de la crisis inventada contra el Iraq para obedecer a los caprichos de la política especial del Gobierno del Presidente Bush. El Consejo acató esos caprichos y aprobó todo tipo de resoluciones. La desaparición de dichas circunstancias y la estabilidad de la relación entre las autoridades competentes del Iraq y los representantes de la Comisión Especial y del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) - una relación objetiva y profesional que establecimos en la práctica - requieren una revisión drástica de esas medidas y del contenido innecesario de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Ya no se justifica el empleo de helicópteros extranjeros para los equipos de inspección. Siempre afirmamos que eso se hace para cumplir objetivos de espionaje, amenazando la soberanía y la seguridad iraquíes, y que no tiene relación con los objetivos de la resolución 687 (1991). Hemos propuesto que se sustituyan esos helicópteros extranjeros por helicópteros iraquíes que los equipos de las Naciones Unidas podrían utilizar cuando los necesitaran con fines profesionales y en coordinación con las autoridades iraquíes.

Hemos hecho llamamientos, que reiteramos ahora, para que se detenga la actividad de los aviones espía norteamericanos U-2, que aprovechan el argumento de las Naciones Unidas para espiar al Iraq con propósitos políticos y de espionaje que no tienen nada que ver con la resolución 687 (1991), tal como dejamos perfectamente en claro en nuestra intervención anterior en el Consejo. Propusimos una solución objetiva que implicaba la utilización de un aeroplano de un Estado neutral; manifestamos que estábamos dispuestos a poner a disposición una aeronave iraquí cuya utilización se podría decidir en cooperación con los órganos de las Naciones Unidas de modo que sus tareas se mantuvieran dentro del marco puramente profesional establecido por la resolución 687 (1991).

Si los funcionarios de las Naciones Unidas necesitan aviones de ala fija para sus viajes hacia y desde el Iraq, ¿por qué no utilizan los aeroplanos iraquíes civiles, que están ociosos y expuestos a dañarse, en lugar de utilizar aeroplanos extranjeros cuyo costo se carga al Iraq?

En lo que se refiere a las actividades de las misiones de las Naciones Unidas, se debe tener especial cuidado de respetar la soberanía y la dignidad del Iraq. El Iraq, ese país antiguo que valora su independencia, no tolerará jamás ningún acto que tienda a afectar su soberanía o su dignidad.

Reafirmamos la gran importancia de la cuestión de la seguridad y la estabilidad en la región y la necesidad de tratar, en forma equilibrada, con todos sus países. Todas las personas imparciales entre los estadistas, investigadores y observadores de la región y aquellos que siguen sus asuntos desde el exterior, destacan que luego de la destrucción y el debilitamiento deliberados causados en el Iraq, la seguridad y la estabilidad en la región se deterioran día tras día.

Los deseos especiales de algunos dirigentes poderosos en ciertas circunstancias internas han llevado al encubrimiento deliberado de todos estos hechos. Con la desaparición de esas circunstancias especiales, la situación en la región debería examinarse de manera responsable.

Concentrarse en privar al Iraq de sus posibilidades en materia de seguridad nacional y de protección de su pueblo, la imposición de condiciones inicuas, que violan su soberanía y seguridad bajo el pretexto de una futura supervisión, y dejar la situación en la región sin una vigilancia seria no representan ningún beneficio para la seguridad y la estabilidad en la región. En realidad, todo ello condujo a su desestabilización.

Pedimos que se tomen medidas amplias en toda la región, tal como lo dispone la resolución 687 (1991) y ha sido requerido por todos los dirigentes responsables. El Iraq debe ser parte de dichas medidas, en lugar de ser individualizado con respecto a su aplicación. Con este fin, el Iraq está dispuesto a una cooperación constructiva y responsable.

EL PRESIDENTE (interpretación del francés): El orador siguiente inscrito en mi lista es el Sr. Hans Blix, Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, a quien el Consejo le ha cursado una invitación en virtud del artículo 39 de su reglamento provisional.

Lo invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. BLIX (interpretación del inglés): En virtud del párrafo 13 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, se le pidió al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) que llevara a cabo tres tareas con miras a desmantelar el potencial nuclear del Iraq: primero, identificar, mediante inspecciones sobre el terreno, el potencial

nuclear del Iraq; segundo, destruir, remover o neutralizar todas las armas nucleares, el material que pueda utilizarse para armas nucleares, los subsistemas, componentes o instalaciones de investigación, desarrollo, apoyo o fabricación relacionados con esos elementos, y, tercero, desarrollar y ejecutar un plan para la vigilancia y verificación permanentes en el futuro del cumplimiento por el Iraq de la condición de no adquirir o desarrollar un potencial nuclear.

Tomadas en conjunto, la ejecución de estas tareas y la realización de las acciones necesarias por el Iraq, fundamentalmente importantes en sí mismas, fueron consideradas como parte de las medidas tendientes a la concreción del objetivo de establecer en el Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa. Esto hace que sean aún más convenientes la rápida y total ejecución de estas tareas y la cooperación del Iraq.

El 11 de marzo de este año, informé al Consejo que luego de 10 misiones de inspección al Iraq se había avanzado mucho con respecto a las dos primeras tareas que me encomendara el Consejo, mientras que la ejecución del plan de vigilancia permanente todavía no había comenzado. Desde marzo, se han enviado cinco misiones más del Organismo y se ha llevado a cabo una considerable labor de investigación y de otro tipo. Como resultado, se han completado partes importantes de las dos primeras tareas y el Organismo ha comenzado a ejecutar elementos de la tercera, es decir, la vigilancia y verificación permanentes.

La primera tarea, o sea la identificación total del potencial nuclear del Iraq, exige que conozcamos todos los recursos nucleares del Iraq y las fuentes externas de suministro y de tecnología. Durante las 15 misiones realizadas hasta la fecha en el Iraq, nuestros equipos han visitado más de 70 lugares y gradualmente han identificado un vasto programa nuclear secreto destinado a la producción de uranio enriquecido y al desarrollo del potencial en materia de armas nucleares. Durante estas visitas de inspección, el OIZA ha mantenido numerosas conversaciones con las autoridades iraquíes.

Ya en marzo informé al Consejo que estaba apareciendo un panorama bastante coherente y consistente del programa nuclear del Iraq. Lo que hemos observado y sabido desde marzo no ha modificado ese panorama, sino que se ha incorporado a él. A pesar de que ese panorama es amplio y detallado, no podemos tener la seguridad de que sea completo. Hasta ahora, la falta de disposición del Iraq para revelar las fuentes externas de equipos, material y



tecnología hace difícil determinar si se han identificado todos los materiales y equipos importados que se relacionan con el programa nuclear. Nuevas informaciones, evaluadas de manera positiva por la Comisión Especial y el Organismo, podrían indicar también lugares que requerirían una inspección, después de la determinación por la Comisión Especial. Por lo tanto, creemos que es necesario continuar con las inspecciones sobre el terreno.

Desde marzo, gran parte del trabajo del Organismo ha sido dedicada a la segunda tarea que le fuera asignada, es decir, asegurar la destrucción, remoción o neutralización, según proceda, de las instalaciones y los equipos que se vinculan con el programa nuclear clandestino. Se han destruido o neutralizado edificios, equipos y material fundamentales. Las instalaciones de Al Atheer, Tarmiya y Ash Shargat ya no se pueden utilizar para los fines nucleares para los que fueron previstas. Las autoridades iraquíes han colaborado de manera activa en operaciones realizadas bajo la dirección de los equipos de inspección del OIEA y esperamos que sigan haciéndolo con respecto a estas cuestiones.

El único material utilizable para armas nucleares que queda en estos momentos en el Iraq es el uranio altamente enriquecido en los conjuntos de combustible irradiado para reactores. La remoción de este material espera la conclusión de los arreglos necesarios con los países receptores. El material ha sido verificado por los equipos del Organismo y se lo mantiene bajo su control, hasta que sea removido.

El OIEA ha comenzado ahora a ejecutar por etapas los elementos de la tercera tarea, o sea la vigilancia y verificación permanentes en el futuro del cumplimiento por el Iraq de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad. Como puede concluirse de mis observaciones, estas medidas se han tomado sin perjuicio de la continuación de las actividades de investigación del OIEA.

La ejecución de la vigilancia permanente ha encontrado alguna cooperación y también cierta resistencia de la parte iraquí. Las autoridades iraquíes siguen cuestionando la legitimidad de los planes aprobados por el Consejo de Seguridad en virtud de la resolución 715 (1991). Es motivo de especial preocupación que en la carta de 28 de octubre de 1992, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq (S/24726), se haya

reiterado en términos enérgicos que el Iraq no acepta las resoluciones 707 (1991) y 715 (1991) del Consejo de Seguridad.

Debo reiterar las observaciones que hice en marzo último ante el Consejo, en el sentido de que la falta de una aceptación plena y explícita de las resoluciones 707 (1991) y 715 (1991) ignora el carácter obligatorio de ambas. También parece ignorar la propia aceptación explícita por el Iraq de la resolución 687 (1991), que en su párrafo 12 impone al Iraq la obligación de aceptar el plan para la vigilancia y verificación permanentes en el futuro en la esfera nuclear. La aceptación de las resoluciones 707 (1991) y 715 (1991) es fundamental para establecer un sistema eficaz y confiable de vigilancia y verificación permanentes en el Iraq.

También debo informar que las autoridades iraquíes continúan demorando el cumplimiento de nuestras reiteradas solicitudes para que brinden información clara y completa sobre los temas que tienen que ser comunicados al Organismo en virtud del plan de vigilancia y verificación permanentes en el futuro. Todavía tienen que suministrar información sobre todos los elementos relacionados, incluso con respecto a aquellos que dicen que fueron destruidos durante el conflicto armado y luego de él, o sea todos los elementos relacionados con la esfera nuclear que existían en el Iraq al 1° de enero de 1989. Sólo muy recientemente el Iraq nos ha indicado que está dispuesto a presentar, antes de fines de este año, la información relativa a todos estos elementos.

Si bien el Iraq ha proporcionado mucha información al OIEA en virtud de la resolución 687 (1991), una parte por iniciativa propia, y una gran proporción impulsado por los descubrimientos efectuados por los equipos de inspección, en el Iraq se ha decidido a nivel político no proporcionar información clave sobre las adquisiciones. Esta información es necesaria para eliminar las sospechas existentes en el sentido de que todavía puede quedar en el Iraq más equipo y material del que ya se ha identificado. Los datos sobre adquisiciones que el Organismo está tratando de conseguir a través de la cooperación de varios gobiernos son necesarios para permitir la verificación independiente de que la información proporcionada hasta ahora por las autoridades iraquíes es completa. También son necesarios para asegurar que todo el material, equipo y máquinas-herramientas nucleares existentes en el Iraq se sometan a un control eficaz a largo plazo. Por otra parte, los datos relativos a las adquisiciones pasadas pueden ser críticos para el establecimiento de un mecanismo útil de control de importaciones, de acuerdo con el párrafo 7 de la resolución 715 (1991). Por último, una información detallada sobre la red de adquisiciones iraquí contribuiría a garantizar que los canales utilizados anteriormente para obtener productos proscritos no sigan estando a la disposición del Iraq para reanudar los programas prohibidos. En la importante esfera de la información sobre adquisiciones, no se ha realizado una divulgación plena, definitiva y completa. Apenas se ha divulgado nada.

Por lo tanto, debo informar al Consejo de Seguridad que no puedo llegar a la conclusión de que el Iraq ha cumplido plenamente sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes en lo que se refiere a las resoluciones relacionadas con las tareas asignadas al OIEA.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): El siguiente orador es el Sr. Rolf Ekeus, Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial, a quien el Consejo le ha cursado una invitación en virtud del artículo 39 de su reglamento provisional. Lo invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. EKEUS (interpretación del inglés): La última vez que hablé ante el Consejo de Seguridad reunido en sesión oficial fue en marzo de 1992. Esa fue también la última ocasión en que el Viceprimer Ministro del Iraq se dirigió al Consejo. ¿Se han hecho verdaderos progresos desde entonces?

Desde marzo de 1992, he tenido ocasión de poner al día al Consejo sobre las actividades de la Comisión Especial en varias reuniones privadas. El 16 de junio de 1992, se distribuyó un informe detallado referente a seis meses en el documento S/24108, y se presentará otro antes de mediados del próximo mes. El 19 de octubre se distribuyó un informe de la Comisión Especial sobre la situación de la ejecución del plan para la vigilancia y la verificación contenido en el documento S/24661. A la luz de estos documentos y de las informaciones que he proporcionado, no creo que sea útil tratar de pasar revista aquí a todas las actividades realizadas por la Comisión Especial desde marzo de 1992. Tampoco voy a detallar todos los puntos en que la propia Comisión se halla en desacuerdo con el llamado "Informe verídico sobre las medidas tomadas por el Iraq en la ejecución de la sección C de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad" iraquí. La Comisión recibió este documento de 83 páginas el viernes pasado y creo que todavía no se ha distribuido como documento del Consejo de Seguridad. En la medida en que se requieren comentarios detallados, éstos figurarán en el informe que presentará la Comisión al Consejo en diciembre. En estas circunstancias, lo que es necesario hoy para responder a la pregunta que he formulado es una evaluación más general de la situación actual por la Comisión.

La Comisión Especial es un órgano subsidiario del Consejo de Seguridad. Su única función es realizar lo mejor posible el mandato ejecutivo que le ha asignado el Consejo. La Comisión desea cumplir este mandato lo antes posible y no le interesa en absoluto prolongar las diversas etapas de su triple responsabilidad, a saber: primera, la identificación de las armas de destrucción en masa en los campos asignados a la Comisión y los programas conexos para su adquisición y producción; segunda, la destrucción, traslado o desactivación de los productos e instalaciones prohibidos, y tercera, la creación de un sistema fiable de supervisión y verificación continua del cumplimiento por el Iraq de su obligación de no volver a adquirir este tipo de armas de destrucción en masa.

La rapidez con que la Comisión puede cumplir sus responsabilidades viene determinada en gran medida por el grado de cooperación del Iraq. Hace ocho meses, hubo de informar al Consejo de que la primera etapa no se había terminado. La situación es la misma hoy. El Iraq todavía no ha proporcionado información cabal, definitiva y completa de todos los aspectos de sus programas para desarrollar armas de destrucción en masa, de acuerdo con lo solicitado en la resolución 707 (1991) del Consejo de Seguridad. La Comisión consideró de forma unánime en su reunión plenaria del mes pasado que la información que según el Iraq constituye un informe cabal, definitivo y completo era defectuosa e incompleta.

Ello se debe a que el Iraq se ha seguido negando a proporcionar y demostrar información vital sobre cuestiones tales como las adquisiciones en el extranjero, la producción nacional y el uso operativo de las armas en los diversos conflictos internos y externos en que ha participado. Se le ha negado a la Comisión casi toda la documentación necesaria para probar su recuento de los programas químicos, biológicos y bacteriológicos. Y lo mismo sucede en la esfera de los misiles. El Iraq afirma que ha destruido todos los archivos y documentos relacionados con las actividades prohibidas en virtud de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. Tal destrucción constituiría un incumplimiento de las obligaciones del Iraq en virtud de las resoluciones del Consejo de poner fin a la destrucción y permitir un acceso sin restricciones a todos los archivos pertinentes. En cualquier caso, a la Comisión le parece poco menos que inconcebible que el Iraq haya gastado miles de millones de dólares y años de investigación en sus programas y ahora haya destruido todos los archivos referentes a esos programas y a la tecnología sobre la cual se basaban. Sin la documentación auténtica, no es posible fundamentar la información proporcionada por el Iraq.

No obstante, desde el pasado marzo se ha realizado cierto progreso en la recopilación de información sobre los programas de armas de destrucción en masa del Iraq tal como existían al estallar el conflicto del Golfo. Una vez más, esto ha sido resultado, en gran medida, de nuevas inspecciones concienzudas en conjunción con reuniones prolongadas de tipo seminario con los altos funcionarios iraquíes interesados.

Si bien ha habido ciertas indicaciones positivas de una actitud más abierta por parte de algunos de los responsables de los programas militares iraquíes en cuanto a facilitar cierta información ausente, sobre todo en el terreno de los misiles balísticos, todavía no disponemos de una imagen completa, fiable y coherente, y por lo tanto de una comprensión profunda de los programas iraquíes de armas de destrucción en masa. Consiguientemente, por el momento no puede afirmarse que el Iraq haya cumplido todos los aspectos de la primera etapa.

Cuando me dirigí al Consejo de Seguridad hace ocho meses pude decir que la cooperación del Iraq en la destrucción de las armas que había declarado había sido buena. Esto continúa siendo cierto, especialmente por lo que respecta a las armas químicas. Bajo la supervisión de la Comisión, las instalaciones construidas por el Iraq ahora son operativas en el lugar principal del estado de Al Muthanna y se están destruyendo los almacenamientos de gas mostaza y neurotóxico.

Por lo que respecta a la eliminación de la capacidad para la producción de armas de destrucción en masa, en marzo de 1992 tuve que informar que el Iraq estaba poniendo impedimentos para la destrucción de algunas capacidades de producción de misiles. Me complace afirmar que estos impedimentos se superaron después de una fuerte reacción del Consejo de Seguridad y de sus miembros ante la negativa del Iraq a cumplir con las instrucciones de la Comisión. De hecho, todos los casos de destrucción de instalaciones importantes, de conformidad con la resolución 687 (1991) han precisado un fuerte respaldo de los miembros del Consejo antes de que fuera posible realizar la destrucción. Muchos artículos e instalaciones permanecen sellados, esperando la decisión final sobre su destrucción, traslado o inactivación para su uso posterior en actividades permitidas, bajo vigilancia internacional. Por tanto, esta etapa de las actividades de la Comisión permanece incompleta, como sucedía hace ocho meses. Hasta que se tome y aplique la decisión a que acabo de referirme, la Comisión no puede certificar que el Iraq ha cumplido de forma sustancial con esta etapa del mandato de la Comisión.

Sin embargo, la tercera etapa es la que plantea mayores problemas. Hace ocho meses comuniqué que habíamos llegado a un punto muerto. Desde marzo, esto se ha visto confirmado de nuevo y de forma más clara. El Iraq se ha

negado continuamente a reconocer sus obligaciones de conformidad con las resoluciones 707 (1991) y 715 (1991) del Consejo de Seguridad y de los planes para la vigilancia y verificación aprobados por esta última resolución, actuando el Consejo de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

Desde el principio, en sus comunicados públicos y en conversaciones privadas, el Iraq ha indicado que sólo está dispuesto a aceptar la vigilancia y verificación en principio y bajo sus propias condiciones. En efecto, estas condiciones parecen ser la interpretación exclusiva del Iraq de los párrafos 10 y 12 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. Es una interpretación que limita gravemente cualquier forma de vigilancia. Estas limitaciones se expresan en forma de consideraciones de soberanía, seguridad nacional, dignidad y no injerencia en los asuntos internos y desarrollo industrial del Iraq. En cada caso, estas consideraciones están sujetas a la interpretación del Iraq. Esta posición no puede enunciarse de forma más clara que en la carta de fecha 28 de octubre de 1992 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, distribuida al Consejo de Seguridad en el documento S/24726. En el párrafo 1 de la parte II de dicha carta, el Iraq declara que las resoluciones 707 (1991) y 715 (1991), aprobadas por unanimidad por el Consejo, revelan el "aspecto más peligroso y grosero" de las partes hostiles al Iraq, y que esas resoluciones constituyen una violación de la soberanía del Iraq. El Iraq pide que "el Consejo revise radicalmente, con arreglo a la justicia y a la equidad, las disposiciones y los términos de ambas resoluciones". La Comisión considera que esa carta, en su conjunto, es un paso atrás e ilustra que las promesas hechas a la Comisión respecto a un nuevo enfoque y una cooperación renovada carecen de fundamento real. Cabe destacar que el denominado informe fáctico presentado evita concienzudamente cualquier referencia a las resoluciones 707 (1991) y 715 (1991), continuando así la constante negativa del Iraq a reconocer dichas resoluciones. Cuando el Iraq ha tomado medidas sobre la vigilancia y verificación permanentes, lo ha hecho de forma que no se cumplan los requisitos de la resolución 715 (1991) y del plan de la Comisión aprobado de conformidad con la misma. Los informes que ha presentado no cumplen con el fondo ni con el calendario de los requerimientos del plan. El mes pasado la Comisión estableció que los informes eran deficientes e incompletos.

En vista de la persistente y obstinada oposición del Iraq al régimen establecido por el Consejo, la Comisión Especial, como órgano subsidiario del Consejo de Seguridad que debe cumplir sus decisiones, no puede aplicar el plan de vigilancia y verificación permanentes aprobado por el Consejo. Sin embargo, cuando el Iraq reconozca sus obligaciones de conformidad con la resolución 715 (1991) y los planes aprobados con arreglo a ella, la Comisión podría determinar el grado en que pueden tenerse en cuenta las preocupaciones legítimas del Iraq dentro de los requisitos de un sistema verosímil de vigilancia y verificación. Si el Iraq se niega a reconocer sus obligaciones y se levantan las sanciones y el embargo de petróleo, no cabe duda de que la eficacia de la Comisión Especial en Iraq se vería gravemente comprometida.

Esto queda confirmado claramente por la carta de fecha 28 de octubre de 1992 del Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, en la que reitera sus objeciones no sólo a las resoluciones 707 (1991) y 715 (1991), sino también a aspectos esenciales de las operaciones de la Comisión en el Iraq, en particular su transporte aéreo, helicópteros y actividades de vigilancia a gran altura. Estas actividades están autorizadas claramente por las resoluciones del Consejo de Seguridad aprobadas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, pero el Iraq se ha negado constantemente a acatarlas. Por tanto, si se levantan las sanciones y el embargo de petróleo sin la aceptación incondicional por parte del Iraq de sus obligaciones de conformidad con las resoluciones 707 (1991) y 715 (1991), las actividades de transporte y vigilancia aéreas de la Comisión se verían interrumpidas por la retirada de la aceptación de facto actual por parte del Iraq, y la vigilancia y verificación se reducirían meramente a visitas a las instalaciones que seleccionase el Iraq y en las ocasiones en que lo permitiera.

Desde el mes de marzo, la Comisión Especial también ha tenido que defender vigorosamente los privilegios e inmunidades de su personal e inspectores en el Iraq, especialmente su seguridad. La violencia llegó a un nuevo nivel en el incidente del Ministerio de Agricultura, cuando se intentó apuñalar a un inspector. Después de dicho incidente se han producido actos repetidos de vandalismo contra propiedades de la Comisión y lo que parece ser un programa coordinado de hostigamiento a bajo nivel contra algunas personas de la Comisión: amenazas de muerte por escrito y por teléfono, incidentes con diversos grados de violencia, negativa a proporcionar alojamiento en hoteles y



otros servicios y actos similares. Las autoridades han afirmado que se trata de actos espontáneos de personas que demuestran su oposición a las actividades de las Naciones Unidas en el Iraq. La Comisión ha determinado que estas explicaciones son inaceptables y ahora sus frecuentes protestas parecen estar arrojando algunos frutos. Puedo comunicar al Consejo que en la actualidad se producen menos incidentes de hostigamiento individual que en anteriores ocasiones recientes.

En esta oportunidad debo comentar las observaciones de la carta del Ministro de Relaciones Exteriores de 28 de octubre sobre la conducta de nuestros inspectores y nuestro personal. El personal de inspección y los demás funcionarios merecen nuestro homenaje por su competencia, valor y abnegación. Han actuado en una forma extremadamente profesional, con frecuencia en circunstancias sumamente difíciles y molestas, al tratar de identificar y diagramar los programas del Iraq. Si algunas veces sus actividades han parecido ser una injerencia, es una injerencia que se debe a la falta de cooperación del Iraq y un deseo sincero de parte de los equipos de inspección de garantizar el cumplimiento del mandato del Consejo.

La resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad contiene disposiciones muy amplias sobre lo que se espera del Iraq para que se reduzcan las sanciones sobre la importación al Iraq y se levante el embargo a las exportaciones de petróleo. El grado de cumplimiento del Iraq en cada uno de estos aspectos debe ser determinado por el Consejo. La Comisión Especial, sin embargo, es muy consciente de que debe proporcionar información sobre el estado del cumplimiento de la sección C de la resolución 687 (1991), en cuanto a las armas de destrucción en masa y que esa información tendrá influencia sobre las decisiones del Consejo en virtud de los párrafos 21 y 22 de dicha resolución.

El párrafo 22, en particular, vincula el levantamiento del embargo de petróleo al cumplimiento por el Iraq de la resolución 687 (1991) solamente. Repetidas veces he informado a las autoridades del Iraq que, cuando la Comisión Especial esté convencida de que el Iraq cumple de buena fe las medidas que se piden en la sección C de la resolución, así lo informará al Consejo.

Al tomar una determinación en virtud del párrafo 22, el Consejo, naturalmente, tendrá en cuenta toda la información que tiene a su disposición, además de lo que informe la Comisión Especial y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Sin embargo, confío en que se atribuya una importancia fundamental a las evaluaciones de la Comisión y el Director General del OIEA como encargados de ejecutar las disposiciones del Consejo en virtud de la sección C de la resolución 687 (1991). Espero con interés el día en que puedan presentarse informes positivos al Consejo, y cuanto antes mejor.

Sin embargo, si continúa la orientación actual del Iraq, en lo que respecta a las resoluciones 707 (1991) y 715 (1991), creo, con mucho pesar, que el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial tendrá que volver a presentarse al Consejo con la evaluación que hizo en marzo pasado, a saber, que ni siquiera se plantea la posibilidad de que la Comisión certifique que el Iraq cumple con sus obligaciones.

No es necesario que así sea. La solución es, en realidad, sencilla. El Gobierno del Iraq tiene que asumir genuinamente el compromiso de cumplir todas sus obligaciones en virtud de las resoluciones 687 (1991), 707 (1991) y 715 (1991). Ese compromiso genuino tiene que ser respaldado con los hechos. Cuando eso suceda, la Comisión cumplirá con su deber. Informará al Consejo que, a su juicio, el Iraq ha cumplido y sigue cumpliendo todas sus obligaciones en virtud de la sección C de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): El orador siguiente es el Sr. Jan Eliasson, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador de la Asistencia de Emergencia, a quien el Consejo ha extendido una invitación a intervenir de acuerdo con el artículo 39 de su reglamento provisional.

Tiene la palabra.

Sr. ELIASSON (interpretación del inglés): Como es de conocimiento de los miembros del Consejo, el Secretario General me autorizó para firmar, en su nombre, un Memorándum de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq el 22 de octubre de este año. Sobre la base de este Memorándum de Entendimiento, se elaboró un Plan de Acción para responder a las necesidades humanitarias de la población civil de todo el Iraq. El Plan de Acción abarca un período de seis meses que termina el 31 de marzo de 1993. Sus diferentes componentes ascienden a la suma de más de 250 millones de dólares de los Estados Unidos. El programa incluye todas las regiones del Iraq pero hace hincapié en la urgencia de brindar asistencia humanitaria a las provincias septentrionales del Iraq debido a las inminentes duras condiciones

del invierno y la existencia de restricciones de suministros internos a esa parte del país.

Como también saben los miembros del Consejo, el programa humanitario estaba llegando a un alto después del 1° de julio, cuando resultó evidente que en ese momento el Gobierno del Iraq no iba a prorrogar el Memorándum de Entendimiento existente. En el norte persistían los problemas de seguridad; había hostigamiento al personal de las Naciones Unidas; los visados y los permisos de transporte y de viaje no iban a ser prorrogados en gran medida y el número de guardias de las Naciones Unidas era levemente superior a los 100, en comparación con los poco más de 400 que había en abril y mayo. En septiembre, todo el personal de las Naciones Unidas no llegaba a 200, y no había presencia internacional de las Naciones Unidas de ningún tipo en el sur del país.

Desde la firma del Memorándum de Entendimiento el 22 de octubre, el programa humanitario está en una etapa de activa ejecución dentro del marco de los recursos financieros con que se cuenta. Es una lucha contra el tiempo, ya que las condiciones del invierno en el norte hacen muy difíciles los suministros. Los visados al personal de las Naciones Unidas se han extendido por la duración del Plan de Acción, con la posibilidad de que el Gobierno iraquí renueve su validez a comienzos del año próximo. Noventa y nueve guardias de las Naciones Unidas han recibido visados y se han desplegado, con lo cual el número total de guardias de las Naciones Unidas alcanza a 195. Para diciembre son esperados otros 105 guardias de las Naciones Unidas siguiendo un procedimiento de rotación. La gran mayoría de los guardias de las Naciones Unidas serán apostados en las provincias septentrionales. Una pequeña unidad de cuartel general será instalada en Bagdad.

El suministro que se necesita con más urgencia en la parte septentrional del Iraq es queroseno. Diez millones de litros de queroseno, por un valor de 2,9 millones de dólares, serán entregados a las gobernaciones de Sulaymaniyah y Arbil. Las primeras entregas se hicieron el 18 de noviembre. Pronto se comprarán otros 20 millones de litros de queroseno, tanto dentro como fuera del Iraq. Para las entregas se utilizarán las rutas del norte y del sur. Las compras de combustible se han hecho por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en cooperación con la organización no gubernamental CARE.

El UNICEF también está comenzando un programa nacional de vacunación para todo el país en el día de hoy, 23 de noviembre. La Organización Mundial de la Salud (OMS) dentro de poco estará distribuyendo medicamentos por un valor de 2 millones de dólares en diversas partes del Iraq.

En cuanto a los alimentos se refiere, el Programa Mundial de Alimentos (PMA) ha almacenado 5.200 toneladas métricas en el país, de las cuales 2.000 están en el norte. Diez mil toneladas métricas se están transportando ahora a Turquía para futura entrega al Iraq. Otras 10.000 toneladas deberían estar preparadas para su distribución en el sur. El plan del PMA es suministrar 27.000 toneladas de harina de trigo al norte y otras 16.200 al resto del país.

Como sabe el Consejo, ha habido recientemente ciertas perturbaciones del tráfico desde Turquía al Iraq. Con la cesación de la lucha en el norte es posible ahora un tráfico limitado hacia el norte del Iraq. Ha tenido lugar una importante entrega de bienes durante el fin de semana y se nos ha informado que hoy han alcanzado su destino final. El Gobierno del Iraq ha cooperado con las Naciones Unidas para hacer posible estas entregas de conformidad con el plan de acción y con la participación activa de los organismos apropiados de las Naciones Unidas.

Para que tenga éxito esta operación compleja e importante es ahora esencial contar con la cooperación plena del Gobierno iraquí y con el apoyo financiero de los Estados Miembros al programa humanitario para el Iraq. Las necesidades humanitarias son considerables en todo el país, especialmente entre los grupos vulnerables. Ahora mismo la atención se centra fundamentalmente sobre la situación en el norte. Pero como ha señalado el Secretario General, hay necesidades urgentes que resolver en otras partes del país, no siendo las menores en el sur donde la situación en el sector de la sanidad y la salud es particularmente grave.

En las Naciones Unidas contamos con la cooperación continuada del Gobierno del Iraq durante la duración del programa en cuestiones tales como: emisión de visados y permisos de viaje y de camiones; cooperación en las actividades y presencia en el terreno en el sur; acuerdo sobre fijación de precio razonable para los combustibles; y cooperación con las organizaciones no gubernamentales pertinentes sobre la base del Memorando de Entendimiento y el Plan de Acción.

Para que el programa se aplique con éxito se requiere que se pongan urgentemente a disposición fondos para financiar los programas bajo la cobertura de las Naciones Unidas. Cuando se firmó el Memorando de Entendimiento en octubre había una seria falta de recursos financieros. Por lo tanto, el Fondo Rotatorio Central para Emergencias debió utilizarse para entregas urgentes de combustible al norte. Se han recibido algunas contribuciones en las últimas semanas. Pero si las Naciones Unidas han de hacer llegar asistencia humanitaria con carácter urgente, es importante que se hagan contribuciones sustanciales en el futuro cercano.

Permitáseme terminar declarando que este programa se supervisa diariamente debido a la magnitud de las necesidades y la urgencia de suministrar asistencia humanitaria de cara al inminente invierno en la zona norte. Al mismo tiempo es importante, como ya he mencionado, recordar que el programa pretende cubrir las necesidades humanitarias en todo el país. El Subsecretario General Richard Foran, que es nuestro coordinador en Bagdad, acaba de terminar una visita al sur y se encuentra actualmente visitando las zonas del norte. Recibiremos su informe en los próximos días.

Mientras tanto, los organismos interesados de las Naciones Unidas están fortaleciendo considerablemente su presencia en el Iraq, especialmente los que tienen la responsabilidad operacional directa. El número total de personal de las Naciones Unidas en el país es hoy aproximadamente de 350, de los cuales el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) tiene 35 y el Programa Mundial de Alimentos (PMA) 10. En el futuro próximo esperamos cifras mayores para éstos y otros organismos, así como personal de las organizaciones no gubernamentales y guardias de las Naciones Unidas, asegurando de este modo un nivel de personal adecuado para aplicar, de nuevo con el apoyo financiero adecuado, el Programa Humanitario Interinstitucional de las Naciones Unidas para el Iraq.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): El siguiente orador es el Sr. van der Stoep, a quien el Consejo ha cursado una invitación de conformidad con el artículo 39 del reglamento. Lo invite a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. VAN DER STOEP (interpretación del inglés): Durante la reunión del Consejo de Seguridad celebrada el 11 de agosto, cité la resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad, de 5 de abril de 1991, que exige que el Iraq, como contribución para eliminar la amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región, ponga fin de forma inmediata a la represión contra la población civil iraquí.

Sobre la base de las pruebas que he recibido, declaraciones de testigos, documentos, cintas de audio y de vídeo, tuve que llegar a la conclusión de que el Iraq todavía no ha terminado su política de represión y, por lo tanto, continuaba negándose a cumplir la resolución arriba mencionada.

El Gobierno del Iraq ha afirmado repetidas veces que esta conclusión era parcial y subjetiva. Sin embargo, las únicas medidas que he empleado fueron los instrumentos internacionales de derechos humanos a que el Iraq había decidido adherirse asumiendo así la obligación, en virtud del derecho internacional, de respetar y aplicar las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, para dar sólo unos cuantos ejemplos.

El Gobierno del Iraq también se ha referido repetidamente a circunstancias especiales como la guerra entre el Irán y el Iraq, la guerra del Golfo, los levantamientos en la primavera de 1991 y el embargo económico que, según afirma, tuvieron una influencia negativa sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq.

Dejando de lado la cuestión de quién tiene la responsabilidad de las llamadas circunstancias especiales, no hay la menor duda de que las normas aplicables del derecho internacional no permiten, ni siquiera en circunstancias especiales, las ejecuciones sumarias o arbitrarias, las desapariciones o la tortura. Todo esto ha sucedido en el Iraq, no de forma incidental sino a escala masiva. Además, hay razones para temer que incluso si desaparecieran estas circunstancias especiales continuarían las violaciones de los derechos humanos.

El orden actual en el Iraq tiene todas las características de un sistema totalitario e imposibilita el pleno respeto de las obligaciones en materia de derechos humanos. Concretamente, mientras el imperio del derecho siga siendo socavado por órdenes paralelas extrajudiciales o incluso extralegales, administradas esencialmente por un aparato de seguridad que sólo es responsable ante el círculo interno de la presidencia, no puede haber disfrute auténtico de los derechos humanos ni ningún respeto verdadero de la dignidad del individuo.

La resolución 688 (1991) también insiste en que el Iraq permita el acceso inmediato de las organizaciones humanitarias internacionales a todos los que necesitan asistencia en todas las partes del Iraq y proporcione todos los medios necesarios para sus operaciones. A mi juicio, esta parte de la



resolución tiene que considerarse contra el telón de fondo de los derechos humanos específicos al alimento y a la salud, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, respectivamente, y cuando los mínimos no se respeten, en el contexto del derecho a la vida, según el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Sin embargo los acontecimientos, especialmente a lo largo de este año, han indicado de forma cada vez más clara que el Iraq se niega a aplicar esta parte de la resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad. Para ampliar este punto, cito una frase de una carta del Secretario General dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 24 de agosto:

"Desde la perspectiva de las Naciones Unidas la posición del Gobierno impide que el programa humanitario interinstitucional proporcione asistencia humanitaria eficaz a los grupos vulnerables en el Iraq."

Asimismo, cabe recordar que en reiteradas ocasiones se ha sometido a actos de hostigamiento, vandalismo y violencia al personal de las Naciones Unidas que participa en el programa humanitario entre organismos. La gran mayoría de estos incidentes ha tenido lugar en zonas controladas por el Gobierno. Varios incidentes han ocurrido en puntos de inspección del Gobierno, lo que pone en tela de juicio la afirmación del Gobierno del Iraq de que los incidentes fueron consecuencia de estallidos espontáneos de ira popular.

En otros casos, los ataques han tenido lugar en presencia de la policía local o del personal de seguridad del Gobierno, quienes no intervinieron. Con el deterioro de la situación de seguridad, las organizaciones no gubernamentales, que desempeñan un papel fundamental en los programas humanitarios, prácticamente no han podido continuar su labor.

Muchas personas sufren en el norte, el centro y el sur del Iraq. Por lo tanto, se esperaba que el Memorando de Entendimiento relativo a las operaciones humanitarias en el Iraq, cuyo plazo venció el 1º de julio, podría prorrogarse sin demora. Sin embargo, sólo el 22 de octubre pudo firmarse un nuevo Memorando, pero ya no se permitieron oficinas dependientes de las Naciones Unidas ni guardias de la Organización en el sur del país, pese a la advertencia del Secretario General en la carta que acabo de citar de que, en ausencia de la presencia de las Naciones Unidas en el sur, no sería posible realizar una evaluación confiable de las condiciones prevalecientes en esa región.

En una carta que el Gobierno del Iraq me dirigió el 23 de enero de este año, y que incluyo en mi informe de 18 de febrero sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq (S/23685/Add.1), el Gobierno del Iraq estuvo de acuerdo conmigo en que, en lo que respecta al acceso a la alimentación y la atención de la salud, las obligaciones de no discriminación que dimanán del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no dependen del grado de disponibilidad de bienes. La carta del Gobierno iraquí también expresa:

"El Iraq ha respetado escrupulosamente el principio de no discriminación en la distribución de alimentos básicos, que se encuentran racionados."

La carta prosigue:

"Esta distribución equitativa está fundada en la no discriminación entre ciudadanos y residentes, así como entre los propios ciudadanos, por motivos étnicos, religiosos o lingüísticos o de la región en que residen." (S/23685/Add.1, pág. 52)

Pese a estas garantías explícitas, dicha discriminación ha tenido lugar, aunque el Gobierno del Iraq se percata claramente de que ello constituye una violación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del que es parte.

El pueblo en las zonas pantanosas del sur se ve sometido a un bloqueo completo. En lo que respecta a tres de las gobernaciones kurdas septentrionales, este año ha disminuido considerablemente el suministro de alimentos y combustible al llegar a destino, en especial en las gobernaciones de Arbil y Sulaymaniyah. En enero de este año, los alimentos distribuidos en el norte provenientes de las zonas del Iraq controladas por el Gobierno fueron aproximadamente el 50% de lo que se habría suministrado si el Gobierno del Iraq hubiese aplicado realmente el principio de no discriminación en la distribución de las raciones de alimentos. En septiembre, ese índice había disminuido al 8%. A lo largo de este año, se aplicó un embargo prácticamente completo a los suministros de combustible destinados a las tres gobernaciones septentrionales.

El Gobierno del Iraq se queja amargamente acerca de la injusticia de las sanciones económicas contra su país, pese al hecho de que los suministros de alimentos y medicamentos están excluidos en forma explícita. Las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991) ofrecen la oportunidad, aún no utilizada por el Iraq, de vender suficiente petróleo para poder comprar alimentos y medicamentos por un valor total de por lo menos 900 millones de dólares EE.UU. Pero, al mismo tiempo, el Gobierno del Iraq no vaciló en negar a la población kurda alimentos y combustible, menoscabando en forma evidente sus derechos a la alimentación y la asistencia sanitaria, como lo establecen los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En el Memorando de Entendimiento concertado el 22 de octubre entre las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq, este último se comprometió a adoptar todas las medidas necesarias para facilitar el paso rápido y seguro, así como la entrega de productos destinados a la prestación de asistencia humanitaria

en todo el país. Sin embargo, tardó casi un mes el arribo al norte de 12 camiones que transportaban 400.000 litros de combustible y aceite de cocina, los que, sobre todo, debieron comprarse a precios mundiales. Su arribo en sí fue un hecho positivo, pero al mismo tiempo constituyó una medida modesta, ya que se ha estimado que el total de combustible que se requiere para los 3 millones de kurdos en el norte durante los cuatro meses de invierno es de 47 millones de litros de queroseno.

La reducción de suministros de alimentos y combustibles destinados al norte por el Gobierno del Iraq ya ha causado grandes sufrimientos a los grupos más vulnerables de la población iraquí. Además, la escasez de combustible ha hecho que se corte mucha madera, dando lugar a una deforestación que puede causar un desastre ecológico importante en el norte.

Las tácticas dilatorias del Gobierno del Iraq durante las negociaciones sobre un nuevo Memorando de Entendimiento han exarcebado aún más la situación. En su carta de 24 de agosto dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Secretario General advirtió que en el norte la población correría un grave riesgo si no se encontraban allí en noviembre los suministros de alimentos y combustible adecuados y si el Gobierno no restablecía en esa fecha el suministro de raciones de alimentos adecuadas.

Ya he llegado a la conclusión de que el Gobierno del Iraq estaba violando sus obligaciones en virtud de los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales mediante la imposición de un embargo interno a los kurdos en el norte y a los habitantes de las zonas pantanosas del sur. Pero si no brinda su cooperación completa e irrestricta en los esfuerzos para proporcionar alimentos y combustible en cantidades suficientes, viola el derecho humano más fundamental, el derecho a la vida.

En uno de los países del mundo que poseen mayor riqueza petrolera, miles de personas corren el riesgo de morir de frío si el Gobierno no modifica su política con rapidez y en forma total. Si el Gobierno del Iraq continúa con sus tácticas dilatorias, debe percatarse de que su política equivaldrá a una sentencia de muerte para muchos de sus ciudadanos kurdos. Pero cuando un Gobierno trata de negar el derecho a la vida a una comunidad determinada dentro del Estado, es preciso preguntarse inevitablemente si está llevando a cabo las prácticas genocidas que define la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, de 1948.

Permítaseme expresar la esperanza de que no será necesario plantear esa pregunta, que el Gobierno del Iraq pondrá fin a sus violaciones de la Convención sobre derechos económicos, sociales y culturales, y que hará los esfuerzos necesarios para impedir un nuevo desastre para la población kurda y la de las zonas pantanosas del sur.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): El orador siguiente es el Ministro de Información de Kuwait, Su Excelencia el Jefe Saud Nasser Al-Sabah, al que doy la bienvenida. Lo invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Jefe Saud Nasser AL-SABAH (Kuwait) (interpretación del árabe): Sr. Presidente: Mi delegación ha observado con aprecio la forma en que usted ha dirigido la labor del Consejo de Seguridad este mes, que ha tenido un largo y recargado programa. Su eficiencia y su prudencia son dignas de encomio. Usted representa a Hungría, país amigo de Kuwait que estuvo junto a nosotros en nuestro momento de desventura. Su país trató de sostener la justicia y rechazar la agresión. Por lo tanto, es apropiado que aproveche esta oportunidad para dejar constancia de nuestra profunda gratitud a su amistoso país.

También es un placer para mí encomiar a su predecesor, el Embajador Jean-Bernard Mérimée, de Francia, por su competente dirección del Consejo el mes pasado.

Asimismo, Sr. Presidente, quiero aprovechar esta ocasión para expresar nuestro reconocimiento por la amplia declaración que realizó al comienzo de esta sesión.

Esta es la segunda oportunidad en que el Consejo de Seguridad se reúne para escuchar una presentación del Viceprimer Ministro del Iraq, que tiene por objeto convencer al Consejo y al mundo de que ese país ha cumplido sus numerosas obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad sobre la agresión del Iraq contra Kuwait y la ocupación de este último.

Como saben los miembros, al finalizar la primera de esas reuniones, celebrada el 11 y 12 de marzo de 1992, el Presidente del Consejo de Seguridad leyó una breve declaración, que en parte dice:

"Tras haber sido expresadas las opiniones del Consejo de Seguridad a través de su Presidente y de las declaraciones de sus miembros acerca de la medida en que el Gobierno del Iraq cumple las obligaciones que le incumben en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, el Consejo de Seguridad ha escuchado muy atentamente la declaración del Viceprimer Ministro del Iraq y sus respuestas a las preguntas formuladas por los miembros del Consejo.

Los miembros del Consejo de Seguridad desean reiterar su pleno apoyo a la declaración formulada por el Presidente del Consejo en su nombre al comienzo de la 3059a. sesión (S/23699).

A juicio del Consejo de Seguridad, el Gobierno del Iraq todavía no ha cumplido plena e incondicionalmente esas obligaciones. Debe hacerlo y debe adoptar de inmediato las medidas apropiadas al respecto. El Consejo confía que la buena voluntad expresada por el Viceprimer Ministro del Iraq vaya acompañada de acciones." (S/PV.3059 (Reanudación : , pág. 211)

Esa fue la decisión del Consejo de Seguridad en relación con la queja del representante del Iraq, en el sentido de que ese país había cumplido sus obligaciones a tenor de las resoluciones pertinentes del Consejo. El Consejo de Seguridad expresó la esperanza de que la buena voluntad manifestada por el Viceprimer Ministro del Iraq fuera acompañada por los hechos. Por lo tanto, los miembros del Consejo - y el pueblo de Kuwait, que fue la víctima de la agresión iraquí - tienen el derecho de preguntar si esa expresión de buena voluntad ha sido acompañada por buenos hechos; si el Iraq ha cumplido plenamente las resoluciones del Consejo de Seguridad y si es hora de que el Consejo levante o disminuya las sanciones impuestas al Iraq.

Con toda objetividad y sinceridad, y con un sentido de responsabilidad histórica hacia nuestro pueblo, el pueblo de Kuwait, y habida cuenta de sus intereses legítimos, de su seguridad y su estabilidad - que son parte integral de la seguridad y la estabilidad de nuestra región y del mundo entero -, decimos con profundo pesar que el Iraq no ha cumplido todas sus obligaciones en virtud de las disposiciones pertinentes del Consejo de Seguridad. En realidad, parece que el Iraq ha dado marcha atrás en relación con algunas de sus obligaciones fundamentales que asumió mediante su aceptación solemne y sin reservas de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

El ejemplo más evidente de esto quizás sea la actitud iraquí ante la Comisión de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait. Permítaseme hacer referencia a esta importante cuestión citando al Viceprimer Ministro del Iraq, que habló en este Consejo el 12 de marzo de 1992:

"La primera cuestión corresponde al respeto de la frontera internacional. No hay ningún problema fundamental a este respecto. Existe un problema poco importante que se refiere al traslado de cinco puestos de policía. El Iraq ha solicitado que sea aplazado hasta que se haya demarcado la frontera. La declaración señala que la zona ha estado tranquila desde octubre pasado." (S/PV.3059 (Reanudación 2), pág. 171)

Nos preguntamos - y el Consejo también tiene todo el derecho de hacerlo - si los actos del Gobierno del Iraq, desde esa fecha, son congruentes con las palabras del Viceprimer Ministro ante el Consejo de Seguridad. Voy a citar hechos que hablan por sí mismos, que en su totalidad provienen del Iraq.

En primer lugar voy a citar observaciones del Viceprimer Ministro del Iraq formuladas al periódico jordano Al-Dostour el 27 de abril de 1992, según lo informa la Agencia France Presse ese mismo día:

"El Viceprimer Ministro del Iraq, Tariq Aziz, implícitamente rechazó la decisión adoptada el 16 de abril por la Comisión de las Naciones Unidas de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait. Dijo que el Oeste sabía que la frontera era inaceptable y que el problema quedaría pendiente."

En segundo término, voy a citar una declaración formulada el 12 de marzo de 1992, en Bagdad, por el Presidente de la Asamblea Nacional iraquí, Sr. Saadi Mahdi Saleh, a un corresponsal del periódico británico The Independent, que cita al Presidente como habiendo dicho que:

"El Iraq no aceptará la nueva frontera que están trazando las Naciones Unidas, que cede parte del territorio iraquí a Kuwait."

En tercer lugar, voy a citar una declaración del Vicepresidente de la República del Iraq, Sr. Taha Yassin Ramadhan, al semanario jordano Al-Watan, el 17 de mayo de 1992, y al que se cita como habiéndose referido al "derecho anterior del Iraq sobre Kuwait, que es bien conocido e innegable".

Luego pasó a otro tema; a saber, el hecho de que "Kuwait es parte del Iraq" y de que "nuestra generación lo recordará, ya que ello es anterior aún a la época en que la nación era una".

Cuarto, el 16 y el 17 de abril de 1992, en una presentación televisada a nivel nacional, el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores y el representante del Iraq ante la Comisión de Demarcación de la Frontera formularon declaraciones distorsionadas en cuanto a labor de la Comisión.

Quinto, en una declaración subsiguiente emitida por el vocero de la Asamblea Nacional del Iraq se reiteran argumentos anteriores del Iraq contra la Comisión. En una parte de dicha declaración, se señala lo siguiente:

"El Consejo Nacional condena firmemente la decisión de la Comisión de Demarcación de la Frontera y su método de trabajo, que contraviene las normas del derecho internacional y las normas de conducta. El Consejo expresa sus reservas en cuanto a ese criterio peligroso adoptado por la Comisión y en cuanto a las decisiones que ha tomado, porque pondrán en peligro los derechos nacionales del Iraq. En este sentido, nuestro Consejo pone de relieve ante el mundo que no cederemos un solo centímetro de nuestro territorio."

Sexto, tal como señaló el Presidente del Consejo en una declaración que formuló el 17 de junio, el Consejo tomó nota con consternación de la carta de fecha 21 de mayo de 1992 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Iraq, relativa a la labor de la Comisión de Demarcación de la Frontera, dado que en esa carta se hace referencia a reclamos anteriores del Iraq contra Kuwait pero no se hace mención al hecho de que posteriormente el Iraq renunció a dichos reclamos, entre otras cosas mediante su aceptación de la resolución 687 (1991).

Séptimo, en una campaña aparentemente coordinada de declaraciones formuladas en julio y agosto de 1992 en periódicos controlados por el Estado iraquí y en emisoras de radio y televisión del Iraq se afirmaba que Kuwait era parte del Iraq.

Octavo, el 5 y el 7 de julio el diario iraquí al-Jumhuriyah publicó dos artículos firmados por el Representante Permanente del Iraq en Ginebra, en los cuales pedía que se volviera a trazar el mapa de la península arábiga con el fin de que, entre otras modificaciones, Kuwait estuviese "unido" al Iraq.



Noveno, en una entrevista publicada el 19 de junio de este año en el semanario jordano al-Watan, el vocero de la Asamblea Nacional del Iraq afirmó que Kuwait había pertenecido al Iraq desde el momento mismo en que el Iraq apareció sobre el planeta.

Décimo, en el periódico iraquí Babel, que publica un miembro de la familia de Saddam Hussein, se publicó un artículo en el que se describe a Kuwait como una "gobernación". Cabe observar también que el 21 de julio ese mismo periódico publicó un artículo en el que se jacta de la utilización de ese apelativo.

Undécimo, desde el 5 de julio, la televisión iraquí ha venido transmitiendo episodios de un programa titulado "Espejismo y realidad", cuyo objetivo fundamental consiste en reescribir la historia de la región con el fin de coincidir con la ponzoñosa campaña de tergiversación de información, según la cual se aduce que Kuwait es parte del Iraq.

Duodécimo, en un burdo intento de brindar información tergiversada a la opinión pública, la radio estatal de Bagdad se refiere deliberadamente a Kuwait como "provincia" cada vez que se hace referencia a Kuwait.

Decimotercero, la declaración distribuida por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas, que fue preparada para ser leída ante el Consejo de Seguridad el 26 de agosto de 1992, constituye un ataque distorsionado contra las disposiciones de la resolución 687 (1991) relativas a la frontera y contra las exigencias del Consejo al Iraq relativas al respeto de la inviolabilidad de la frontera convenida.

Decimocuarto, el representante del Iraq estuvo ausente en las dos últimas sesiones de la Comisión de las Naciones Unidas de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait, a pesar de que el 23 de abril de 1991 el Iraq informó al Secretario General de que participaría en la Comisión y a pesar de que en la resolución 773 (1992), de 26 de agosto de 1992, "se insta a ambos Estados interesados a que cooperen plenamente con la labor de la Comisión".

Decimoquinto, el Iraq no proporciona asistencia adecuada a la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM) para garantizar la seguridad de quienes trabajan en la Comisión de Demarcación de la Frontera y se ocupan de emplazar en la frontera señalada representaciones físicas de los límites entre ambos países.

Decimosexto, en un libro titulado "Una guerra engendra otra guerra", publicado recientemente por Saad al-Bazzaz, jefe de editores del periódico iraquí al-Jumhuriyah, se cita a Tariq Aziz:

"Era fundamental proteger al Iraq mediante el método del ataque. No hay verdad en las palabras de quienes aducen que la decisión adoptada el 2 de agosto carecía de raíces. En realidad, esa decisión se estuvo madurando durante más de 10 años antes de que se tomara la decisión."

Decimoséptimo, en el mismo libro se hace referencia a la relación entre el Iraq y Kuwait tal como la percibe Taha Yassin Ramadan, de la manera siguiente:

"No nos hemos hecho ilusiones con respecto al hecho de que Kuwait era parte del Iraq, porque ello no cabe en la lógica del panarabismo; sino que, en realidad, Kuwait es parte de un país y no un país en sí, que se pueda unir a otro."

Además de constituir un desafío a la sustancia y el espíritu de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y un rechazo de las mismas, estas acciones y declaraciones de políticos y tecnócratas iraquíes de alto nivel forman parte de una campaña sistemática y deliberada encaminada a lograr que esa región del mundo siga en un estado de tirantéz e inestabilidad. El Iraq continúa alimentando a las generaciones actuales y futuras con falsedades y mentiras que los dirigentes iraquíes saben mejor que nadie que constituyen una distorsión de la verdad. De otra manera, ¿cómo se podría entender el hecho de que en los textos escolares de historia y geografía que publica e imprime el Gobierno del Iraq y que son utilizados por los estudiantes se continúe mostrando a Kuwait como "la décimonovena gobernación"? El mapa oficial del Iraq continúa incluyendo dentro de sus fronteras a Kuwait, Estado soberano e independiente que el Iraq aceptó solemnemente en muchos instrumentos, el más reciente de los cuales es la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Después de todo esto, me pregunto si el Viceprimer Ministro del Iraq espera que este Consejo acepte su reclamo de que el Iraq ha cumplido plenamente con las resoluciones del Consejo de Seguridad y su solicitud de que el Consejo de Seguridad levante las sanciones económicas.

Por el contrario, Kuwait cree que el Consejo debería considerar ahora algún procedimiento en virtud de las disposiciones del párrafo 34 de la resolución 687 (1991), con el fin de que el Consejo pueda

"adoptar las medidas ulteriores que sean necesarias para la aplicación de la presente resolución y para garantizar la paz y la seguridad en la región."

En esta declaración me centré en las cuestiones de la frontera y de la soberanía de Kuwait con el propósito de ilustrar las repercusiones que esas dos cuestiones tienen sobre la esencia de la seguridad y estabilidad de nuestra región. Quisiera poner de relieve ahora la posición de principio de Kuwait en lo tocante al respeto de la integridad territorial y la soberanía del Iraq. El Iraq, por su parte, no cumple con esas resoluciones y no actúa de una manera que demuestre respeto por la soberanía y la integridad territorial de Kuwait, lo que constituye una grave violación de las disposiciones de la resolución 687 (1991) y de otras resoluciones pertinentes.

Desearía mencionar los siguientes tópicos en relación con estos temas. En primer lugar, la retirada de las fuerzas policiales iraquíes del territorio de Kuwait. Como es sabido, el Iraq continúa recurriendo a evasivas en lo que atañe a su presencia dentro del territorio de Kuwait por medio del mantenimiento de cinco puestos policiales. El Secretario General ha documentado esta violación en sus informes pertinentes sobre la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM). A pesar de los esfuerzos persistentes del ex comandante de la UNIKOM, general de división Greindl, y del actual comandante, general Dibuma, el Iraq ha rechazado el pedido internacional de retirar esas fuerzas. Ha declarado que su retirada de esas posiciones dependerá del resultado del proceso de demarcación de la frontera. A pesar del hecho de que la Comisión de Demarcación de la Frontera concluyó la demarcación del límite terrestre en el pasado mes de julio, el Iraq ha continuado recurriendo a evasivas aduciendo que retirará estos puestos policiales una vez que se hayan emplazado los hitos fronterizos. Dentro de los próximos días la Comisión colocará en su lugar el hito final a lo largo de la frontera entre el Iraq y Kuwait. ¿Retirá, entonces, el Iraq sus puestos policiales que se encuentran en territorio de Kuwait?

Aprovecho esta oportunidad para referirme a otro principio en relación con la presencia de los puestos policiales iraquíes dentro del territorio de Kuwait. Como es sabido, UNIKOM ha propuesto que las dos partes respeten una distancia de 1.000 metros a ambos lados de la frontera trazada por UNIKOM. El objetivo básico de ese principio es evitar toda posibilidad de fricción entre las dos partes y, por consiguiente, mantener la seguridad de la zona desmilitarizada. En tanto Kuwait ha aceptado este principio, Iraq insiste en sus evasivas, alegando que aguarda el resultado del proceso de demarcación.

Los miembros del Consejo pueden apreciar por sí mismos el no acatamiento de este principio por Iraq, así como su intrusión en territorio de Kuwait, perpetuando la fricción y los intercambios de disparos de armas de fuego a lo largo de la frontera. La falta de acatamiento del Iraq ha traído como resultado la muerte de un oficial de seguridad de Kuwait, el teniente Al-Oneisy, el 30 de agosto de 1992, así como el secuestro e intento de secuestro de trabajadores civiles que se ocupan de actividades no militares en la región. De este modo, dado que el proceso de demarcación está próximo a terminar, ¿está dispuesto el Iraq a aceptar el principio de distancia razonable?

Otra cuestión es la liberación de nacionales de Kuwait y de terceros países detenidos o desaparecidos en el Iraq. Deseo formular mi presentación en relación con este tópico sobre la base de las respuestas dadas por el Viceprimer Ministro del Iraq en la sesión del Consejo de Seguridad del jueves 12 de marzo de 1992. En respuesta a una pregunta efectuada por el Embajador de la India, el Sr. Aziz dijo:

"El representante de la India se refirió a la cuestión de los detenidos. Espero que la aclaración que he hecho en esta declaración sea suficiente. Desearía decirle al representante de la India que el Iraq hará todo lo posible para resolver este problema. Dijimos que le habíamos entregado el archivo a la Cruz Roja, en otras palabras, toda la tarea la hemos transferido a la Cruz Roja. Esto permitirá al Comité Internacional de la Cruz Roja llevar a cabo todas las investigaciones y adoptar todas las medidas necesarias para poner fin a esta cuestión y presentar un informe al Consejo sobre ello." (S/PV.3059, pág. 196)

La vaguedad del representante del Iraq y el hecho de que no asumiera un compromiso inequívoco no escapó a la atención del Consejo de Seguridad. En especial, el representante del Japón concluyó la reunión de encuesta con la siguiente declaración:

"El destino de los kuwaitíes y de los ciudadanos de terceros países en el Iraq es motivo de gran preocupación para mi país. Ayer se hizo una pregunta con respecto a las visitas por el CICR a los campamentos para detenidos existentes en el Iraq, especialmente en lo tocante a si las visitas podrían realizarse de conformidad con las normas establecidas por el CICR. No estoy absolutamente seguro de si la respuesta en términos generales que acaba de dar el Viceprimer Ministro del Iraq con respecto a la cooperación con el CICR abarca este aspecto concreto, el cual reviste gran importancia. Seguiremos con atención la evolución de esta situación en particular y tal vez la plantearemos de nuevo en futuras deliberaciones del Consejo de Seguridad." (S/PV.3059, pág. 208-210)

Desde esas reuniones del Consejo de Seguridad del 11 y 12 de marzo de 1992 y a pesar de los compromisos asumidos por el Iraq y de las preguntas formuladas por los miembros del Consejo respecto de tales compromisos, sigue pendiente la cuestión de los kuwaitíes y de los nacionales de terceros países detenidos o prisioneros. La cuestión de los prisioneros de guerra, detenidos

y desaparecidos en el Iraq, tanto kuwaitíes como nacionales de terceros países, está al tope de nuestras prioridades nacionales dado que se trata de una cuestión humanitaria y moral que tiene consecuencias religiosas y jurídicas, al mismo tiempo que afecta a muchas familias de Kuwait. Las evasivas del régimen iraquí y su negativa a suministrar información acerca de los prisioneros y los lugares de detención, al igual que su negativa constante a permitir que representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) tengan acceso a las prisiones y lugares de detención en el Iraq, sin notificación previa y con plena libertad, tal como se prevé en los procedimientos normales del CICR, más la renuencia de las autoridades iraquíes de proporcionar al CICR información completa sobre los desaparecidos y los que murieron entre los prisioneros y detenidos constituyen razones importantes para identificar el número real de detenidos en el Iraq.

La importancia de la cuestión de los prisioneros, detenidos y desaparecidos no deriva del número de personas involucradas, sea grande o pequeño, sino de la esencia de la dignidad humana, de los derechos y deberes que surgen de la ley religiosa y de la ley secular, así como de las obligaciones del régimen iraquí respecto de ellas. En relación con esta cuestión humanitaria, Kuwait confía en que el Consejo de Seguridad pueda examinar adecuadamente las acciones del régimen iraquí según las normas del Tercer y Cuarto Convenios de Ginebra, que son obligatorias para el Iraq, así como sobre la base de los procedimientos adoptados por el CICR en casos semejantes. Tales procedimientos son jurídica y moralmente vinculantes para el Iraq.

El pueblo de Kuwait, especialmente las familias de los prisioneros y detenidos, no puede entender cómo las vidas humanas pueden ser consideradas un producto, una ficha que se utiliza para el intercambio o un medio de presión. Ellos abrigan la esperanza de que el Consejo, con todos sus poderes, establezca un vínculo orgánico entre la eliminación o alivio de toda forma de sanciones contra el Iraq y la liberación de hasta el último prisionero, además de dar cuenta hasta de la última persona desaparecida.

(continúa en inglés)

Esta tarde he llegado hasta el Consejo con un mensaje personal de las familias de las víctimas, rehenes y prisioneros de guerra que todavía están detenidos por los iraquíes. Formulo el llamamiento de esas familias para

poner fin a sus sufrimientos y a sus angustias. Se trata de un aspecto humanitario, por lo cual apelamos al Consejo y a todas las organizaciones internacionales para que encuentren una solución justa para esta agonía. Los sufrimientos de las familias en Kuwait son intolerables, y exhortamos a ustedes, una vez más, como miembros del Consejo y como naciones, a que nos ayuden en este esfuerzo.

(continúa en árabe)

Un tercer tópico es la devolución de los bienes públicos y privados robados de Kuwait. Desde que el Secretario General de las Naciones Unidas designó el 26 de marzo de 1991 a su Coordinador Especial para supervisar la devolución de los bienes kuwaitíes robados por el régimen iraquí, Kuwait ha presentado listas detalladas de los bienes robados de 27 Ministerios y organismos del Gobierno, así como listas de bienes robados en el sector privado.

Algunas de estas denuncias han estado acompañadas de inventarios preparados por las fuerzas de ocupación iraquíes que fueron hallados tras su expulsión de Kuwait. El Coordinador Especial designado por el Secretario General y sus asistentes merecen nuestro profundo agradecimiento y reconocimiento por recuperar algunos de los bienes. En efecto, hemos recibido algunos bienes de ciertos ministerios gubernamentales. Algunos equipos propiedad del Ministerio de Defensa serán devueltos. Se está procurando hacer arreglos para la devolución de dichos bienes. Sin embargo, debemos recalcar que el grueso de ese equipo no se ha librado de daños deliberados. Las observaciones de Kuwait a este respecto son las siguientes.

Primero, las autoridades iraquíes no han dado cuenta del destino de los bienes propiedad de ministerios gubernamentales y otros órganos del Gobierno.

Segundo, las autoridades iraquíes han rechazado oficialmente toda responsabilidad por la devolución de bienes sustraídos del sector privado. El valor de los bienes robados supera los cientos de millones de dólares. Estos bienes fueron robados y transferidos al Iraq como lo demuestran los inventarios preparados por los ministerios y refrendados con el sello oficial del Gobierno iraquí. Quienes los robaron vinieron a Kuwait a supervisar el pillaje de esos bienes. Tenemos en nuestro poder documentos originales y fotocopios de esas listas, que fueron dejados por los ocupantes iraquíes tras su expulsión de Kuwait.

Tercero, el Iraq sigue desconociendo la respuesta a las exigencias del Coordinador Especial de las Naciones Unidas que supervisa la devolución de los bienes kuwaitíes. Me refiero, en particular, a la batería kuwaití de proyectiles Hawk que fue reconocida por el Iraq cuando la robó y la utilizó brevemente en los alrededores de Bagdad tras la expulsión de sus fuerzas de Kuwait. El Iraq está obligado, en virtud de las resoluciones 686 (1991) y 687 (1991), a devolver los bienes robados y es jurídicamente responsable del pago de una compensación por dichos bienes.

Cuarto, el Iraq debe hacer frente a sus responsabilidades en cuanto a la compensación. El régimen iraquí ha violado obligaciones solemnemente contraídas. En realidad, ha adoptado una actitud arrogante frente a las obligaciones que le impone la sección E de la resolución 687 (1991) respecto de la compensación y el funcionamiento del Fondo de Compensación, conforme lo



dispuesto en el párrafo 19 de esa resolución. Este quebrantamiento crea una doble tragedia, pues sigue infligiendo perjuicios a los iraquíes. Y la cuestión reviste también características humanitarias de gran importancia de las que se debe responsabilizar totalmente al régimen iraquí.

El Consejo, en momentos en que debate por segunda vez la presentación de la delegación iraquí de alto nivel, debería examinar con prudencia e imparcialidad un conjunto de interrogantes que, a nuestro juicio, deben constituir la prueba definitiva del real y genuino cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad por el Iraq.

En primer lugar, ¿declarará inequívocamente en este momento el representante del Iraq, en nombre de su Gobierno, que, como lo exigen el Pacto de la Liga de los Estados Arabes, la Carta de las Naciones Unidas y otras obligaciones jurídicas vinculantes, que el Iraq renuncia al uso de la fuerza como instrumento de política nacional y, específicamente, que el Iraq renuncia en forma permanente y sin reservas al uso de la fuerza contra Kuwait?

Segundo, ¿reafirmará inequívocamente en este momento el representante del Iraq, en nombre de su Gobierno, su aceptación previa e incondicional de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad en todos sus términos, en especial los párrafos 2, 3 y 4?

Tercero, ¿declarará inequívocamente en este momento el representante del Iraq, en nombre de su Gobierno, como lo exigen las resoluciones 687 (1991) y 773 (1992) y su aceptación de la resolución 687 (1991) y de la Comisión de las Naciones Unidas de Demarcación de la Frontera, que el Iraq acepta y aplica plenamente los límites entre el Iraq y Kuwait demarcados por la Comisión de las Naciones Unidas de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait?

Cuarto, ¿se comprometerá solemnemente en este momento el representante del Iraq, en nombre de su Gobierno, conforme lo exigen las resoluciones 587 (1991) y 773 (1992), a retirar los puestos policiales iraquíes, que no están de acuerdo con los límites demarcados entre el Iraq y Kuwait?

Quinto, ¿declarará inequívocamente en este momento el representante del Iraq, en nombre de su Gobierno, conforme lo exigen la resolución 687 (1991) y el tercer y el cuarto Convenio de Ginebra, que el Iraq brindará pleno e inmediato acceso al Comité Internacional de la Cruz Roja, toda vez que lo solicite, con respecto a los prisioneros de guerra y otros detenidos y

personas desaparecidas y que el Iraq ha de dar cuenta inmediatamente y proceder a la repatriación de los nacionales kuwaitíes y de terceros países que en algún momento hayan estado detenidos por el Iraq?

Estas son las preguntas que, entre otras, señalan las condiciones esenciales para la futura paz y estabilidad en la región y que ponen a prueba la seriedad de la adhesión del régimen iraquí al imperio del derecho. Si el Iraq sigue sin cumplir sus obligaciones, el Estado de Kuwait cree que lo que corresponde es determinar rápidamente, en virtud del párrafo 34 de la resolución 687 (1991), qué otras medidas es preciso adoptar para que se aplique la resolución y para garantizar la paz y seguridad en la zona.

Habiendo seguido la declaración del Jefe de la delegación iraquí, nos resulta evidente - y, por cierto, quizá sea evidente para todos ustedes - que la posición del Gobierno del Iraq, en su interpretación de las disposiciones de la resolución 687 (1991) con respecto al levantamiento de las sanciones económicas, está vinculada a la eliminación de las armas de destrucción en masa en virtud de la sección C de dicha resolución. Quizá los presentes compartan mi opinión de que esa es una interpretación errónea. Y refleja el deseo selectivo del Iraq y una interpretación errónea de la verdadera naturaleza de esa resolución. Dicha resolución tiende a la restauración y el mantenimiento de la paz y la estabilidad en la región. Por eso, las sanciones que dimanen de dicha resolución están vinculadas a la plena aplicación de todas las disposiciones de esa resolución, sin discriminación ni preferencia alguna. Tal vez las primeras disposiciones de esa resolución que deben aplicarse sean las de los párrafos de la parte dispositiva relativos al respeto de la soberanía e independencia de Kuwait en virtud de las fronteras con el Iraq conforme figuran en las minutas convenidas entre el Estado de Kuwait y la República del Iraq, firmadas el 4 de octubre de 1963. Esas demarcaciones fueron hechas por la Comisión. Y la conclusión de la demarcación fronteriza se celebrará, si Dios quiere, esta semana, cuando se coloque el último hito fronterizo.

El pueblo de Kuwait considera que el papel del Consejo de Seguridad a este respecto significa más que la selección de un mecanismo para el mantenimiento de la paz internacional. El mantenimiento por el Consejo de

Seguridad de las obligaciones plenas del Iraq conforme a la resolución 687 (1991) y a otras resoluciones jurídicamente vinculantes, ha de determinar si nuestros hijos y los hijos de nuestros hijos vivirán en paz o si han de sufrir una vez más los horrores padecidos recientemente por el pueblo de Kuwait a manos del régimen iraquí y si el pueblo de Kuwait puede continuar su vida o será rehén de un régimen que no acata la ley y sigue tratando de justificar sus crímenes contra la paz y sus violaciones de las normas de conducta internacional.

Lo que está en juego es la seguridad de la región toda, esta región cuya seguridad se vincula orgánicamente con la paz y la seguridad internacionales. Por su parte, Kuwait garantiza y compromete su intención plena y firme de cumplir todas las obligaciones que dimanen de la resolución 687 (1991), del Consejo de Seguridad, tratando de restaurar y mantener la paz y la seguridad en la región.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Doy las gracias al Ministro de Información de Kuwait por las palabras amables que tuvo para con mi país y para conmigo.

Deseo informar al Consejo que he recibido una carta del representante de la República Islámica del Irán en la que solicita que se le invite a participar en el debate sobre el tema del orden del día del Consejo. De conformidad con la práctica habitual, y con el consentimiento del Consejo, me propongo invitar a dicho representante a que participe en el debate, sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, el Sr. Kharrazi (República Islámica del Irán) ocupa el lugar que se le ha reservado en la Sala del Consejo.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): El siguiente orador es el representante de la República Islámica del Irán, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. KHARRAZI (República Islámica del Irán) (interpretación del inglés): En su declaración ante este Consejo, el Viceprimer Ministro del Iraq citó parte de una carta ahora infame de su Primer Ministro en la que hace acusaciones infundadas contra mi país.

Tanto el Viceprimer Ministro como el Primer Ministro se refirieron a informes de prensa para basar sus acusaciones contra lo que llamaron la acumulación de armamentos por parte del Irán, especialmente en materia de armas de destrucción en masa. Lo que no mencionaron, y supongo que deliberadamente, fue el hecho de que de una u otra manera la fuente de todas estas mentiras está en Bagdad. Por cierto, los miembros del Consejo habrán

observado, como yo, que casi sin excepción todas estas historias dan como fuente de información a una organización terrorista basada en el Iraq, financiada, equipada, entrenada y patrocinada por el Gobierno del Viceprimer Ministro.

Es lamentable que el Iraq continúe utilizando las mismas tácticas de propaganda que empleó durante su guerra de agresión contra el Irán, tratando de generar temor entre los países de la región y esperando persuadir al Consejo de Seguridad de que relaje las sanciones contra su país, cuando la manera más lógica hubiera sido que acatara sus obligaciones internacionales.

Quiero indicar brevemente, para que quede constancia en actas, que estas denuncias no son más que mentiras. Lo que intenta obtener la República Islámica del Irán en materia de armamentos es actualizar su capacidad de defensa a la situación anterior a 1980, cuando fue invadida por el Iraq. Además, nuestra cooperación continuada con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) surge del hecho de que mi país está comprometido a cumplir las obligaciones emergentes del Tratado sobre la no proliferación y no tiene ninguna intención de desarrollar la capacidad nuclear.

Las actividades de la República Islámica del Irán durante los años en que la Conferencia de Desarme trataba de concertar una convención que proscribiera las armas químicas, y nuestros esfuerzos durante el actual período de sesiones de la Asamblea General para obtener más apoyo a la nueva convención, muestran que, como víctimas de las armas químicas iraquíes, consideramos que son inhumanas y continuaremos nuestros esfuerzos para que se las prohíba.

Para terminar, deseo hacer hincapié en que el objetivo principal del Iraq después de su derrota en Kuwait ha sido el de presentar al Irán como la amenaza a nuestra región. La intención del Iraq es desviar la atención de la comunidad internacional en general, y de este Consejo en particular, de su falta de acatamiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Con el consentimiento de los miembros del Consejo, me propongo suspender ahora esta sesión, y les invito a reunirse inmediatamente para consultas.

Se suspende la sesión a las 18.35 horas y se reanuda a las 19.20 horas.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Suspendaré ahora la sesión hasta el martes 24 de noviembre de 1992 a las 10.00 horas.

Se suspende la sesión a las 19.25 horas.